



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°.

0327.

(3 MAY 2010)

Por medio del cual se nombra en periodo de prueba a un (a) Docente, en el ramo de la educación

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO,

En uso de las atribuciones legales como constitucionales, en especial la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, demás normas concordantes como reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 125 determina que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 105 y 107 de la ley 115 de 1994, establecen que la vinculación al servicio estatal únicamente puede tener ocasión para quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten el cumplimiento de los requisitos legales y así mismo señalan que es ilegal el nombramiento o vinculación de personal docente o administrativo que se haga por fuera de la planta aprobada por las entidades territoriales.

Que mediante la Ley 715 de 2001 se dictaron normas orgánicas en materia de recursos y competencias, ello de conformidad con los Arts. 151, 288, 356 y 357 de la Constitución Política, reformada por el Acto Legislativo No. 01 de 2001, que creó el Sistema General de Participaciones – SGP.

Que el Municipio de Pasto se encuentra certificado y tiene la competencia legal para dirigir, administrar y ejercer el control del sistema educativo en su territorio, acorde a lo previsto por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Que el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia señala que la Comisión Nacional del Servicio Civil es la responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial de origen constitucional.

Que la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4 de la ley 909 de 2004, mediante sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, expresando en uno de sus apartes lo siguiente: "Coincidiendo con el criterio general inicialmente fijado en la sentencia C-746 de 1999, la Corte encuentra que, respecto a los sistemas especiales de origen legal, denominados por el legislador sistemas específicos de carrera, una interpretación sistemática de los artículos 125 y 130 de la Carta Política permite concluir que los mismos deben ser administrados y vigilados, sin ninguna excepción y con carácter obligatorio, por la Comisión Nacional del Servicio Civil, tal y como ocurre con el sistema general de carrera". Conforme a lo consagrado en el numeral 2 del artículo 3 de la ley 909 de 2004, se considera Sistema Especial de Carrera de origen legal, el que regula el personal docente.



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°.

0327-

Que mediante sentencia C-175 de 2006, se retomó la jurisprudencia de la sentencia C-1230 de 2005, y la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente" del numeral 2 del artículo 3 de la ley 909 de 2004, en el entendido que la administración y vigilancia del Sistema Especial de Carrera que regula el personal docente, por ser de origen legal, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que con base en las facultades legales expuestas anteriormente, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió el acuerdo No.065 del 25 de marzo de 2009, por medio del cual se convoca a concurso de méritos para proveer los empleos vacantes de docentes y directivos docentes en instituciones educativas oficiales del municipio de Pasto, mediante la convocatoria 093 de 2009.

Que habiéndose adelantado las etapas del concurso de méritos de la convocatoria 093 de 2009, por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil, dicha entidad expidió y publicó las Resoluciones No. 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725 y 726 de 2010, por medio de las cuales se adoptó listado de elegibles dentro del mencionado concurso.

Que mediante Resolución No. 207 del 23 de febrero de 2010, la Comisión Nacional del Servicio Civil, reglamentó lo relacionado a las audiencias públicas para la selección de plaza en las Instituciones Educativas Oficiales de conformidad con las listas de elegibles para proveer los empleos que se rigen por el sistema especial de carrera docente.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante la Resolución 1161 del 10 de marzo de 2010, delegó a las entidades territoriales la programación, organización, citación de elegibles y la realización de la audiencia de escogencia de establecimiento educativo. En virtud de tal delegación y encontrándose en firme el listado de elegibles, conforme lo informó la Comisión Nacional del Servicio Civil en correo electrónico del 6 de abril de 2010, la Secretaria de Educación Municipal de Pasto, remitió a la Comisión Nacional del Servicio Civil la Citación dirigida a los aspirantes del listado de elegibles en la cual se programó la audiencia de selección de establecimiento educativo del Departamento de Nariño, la cual se llevó a cabo el día 3 de mayo de 2010.

Que el señor (a), **VELASCO RODRIGUEZ YENNY PATRICIA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **51958158**, se encuentra en el listado de elegibles adoptado mediante la resolución No. **726 del 24 de Febrero de 2010**, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, quien seleccionó el establecimiento educativo dentro de la audiencia pública llevada a cabo el 3 de mayo de 2010, tal como se logra verificar en el acta individual de selección. Teniendo en cuenta lo anterior y habiendo verificado de manera previa las hojas de vida remitidas por la Comisión Nacional del Servicio civil, se logra determinar que acredita los perfiles exigidos en los términos establecidos en los artículos 15 y 16 del acuerdo No. 065 del 25 de marzo de 2009, emitido por la Comisión Nacional del Servicio Civil, situación que permite realizar el nombramiento en periodo de prueba.

Que el Decreto 1278 de 2002, en su artículo 12 señala que "La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrado en periodo de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses (...)"



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE
DECRETO N°.

3 MAY 2010

Que mediante Resolución No. 1681, 1683, 1684, de 27 de Abril de 2010 y Resolución No. 1696 de 29 de Abril de 2010, La CNSC Modifico las listas de elegibles publicadas dentro del mencionado concurso.

Que la Subsecretaria Administrativa y Financiera de la Secretaria de Educación Municipal, certifica la existencia de disponibilidad de cargo y correspondiente rublo presupuestal de cargo.

En virtud de lo anterior,

DECRETA

ARTICULO 1°. Nombrar en periodo de prueba al señor (a) **VELASCO RODRIGUEZ YENNY PATRICIA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **51958158**, en el cargo de **docente de Preescolar**, dentro de la planta global de cargos de personal docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en el Municipio de Pasto, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

ARTICULO 2°. Ubicar al señor (a), **VELASCO RODRIGUEZ YENNY PATRICIA** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **51958158**, como **docente de Preescolar** en **CEM SANTA TERESITA** del Municipio Pasto (N).

ARTICULO 3°. El presente nombramiento tendrá vigencia, hasta culminar el año escolar 2009 - 2010, siempre y cuando el docente, haya desempeñado el cargo por lo menos durante Cuatro (4) meses; al terminar este año escolar quien se nombra en periodo de prueba será sujeto a evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el periodo de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera y será inscrito en Escalafón Docente, de acuerdo al Decreto 1278 de 20 de junio de 2002. Los profesionales con título diferente al de licenciado en educación, deben acreditar, al término del periodo de prueba, que cursan o han terminado un postgrado en educación, o que han realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de educación superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional, el incumplimiento de esta exigencia dará lugar a la revocatoria del nombramiento aquí efectuado, por no acreditar los requisitos para desempeñar el empleo, de conformidad con el artículo 63, literal l) del Decreto Ley 1278 de 2002. En el evento en que el docente o directivo docente nombrado en el artículo primero del presente decreto, no supere el periodo de prueba, será separado del servicio.



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°.

13 MAY 2010

ARTICULO 4°. Que el régimen aplicable al (la) docente nombrado (a) en el presente acto administrativo, corresponde al contenido en el Decreto 1278 de 2002 y tendrá la asignación básica salarial que le corresponda de acuerdo con la normatividad legal vigente; una vez supere el período de prueba será inscrito en el escalafón docente.

ARTICULO 5°. El (la) docente nombrado (a) en el presente decreto deberá tomar posesión de su cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, ante la Secretaria de Educación Municipal de Pasto, la cual se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto

ARTICULO 6°. Remítase copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa y Financiera – Grupos de Personal, Prestaciones Sociales y Nómina de la Secretaria de Educación Municipal de Pasto.

ARTICULO 7°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los tres (3) días del mes Mayo de dos mil diez (2010).

EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde de Pasto

CARLOS BASTIDAS TORRES
Secretario de Educación Municipal

Elaboró:
FRANCO VILLARREAL VIVAS

Abogado de Apoyo Of. Jca SEM Pasto

Revisó:
RUTH LOPEZ VILLOTA

Profesional Universitario Of. Recursos Humanos SEM

Vo. Bo.
MIRYAM ROSERO VALLEJO

Subsecretaria Administrativa y Financiera SEM Pasto

Vo. Bo.
YURI SUAREZ UNIGARRO

Jefe Oficina Jurídica Despacho Municipal

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°.

0308

3 MAY 2010

Por medio del cual se nombra en periodo de prueba a un (a) Directivo (a) Docente en la planta global de cargos del sector educativo del municipio de Pasto

EL ALCALDE DE PASTO

En uso de las atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 715 de 2001, Decreto 1278 de 2002, demás normas concordantes como reglamentarias, y

CONSIDERANDO

Que, conforme a la Ley 715 de 2001, el municipio de Pasto se encuentra certificado y tiene competencia legal para administrar y manejar la planta de personal del sector educativo y los recursos del Sistema General de Participaciones – SGP.

Que acorde al Numeral 3 del Art. 7 ibidem, es competencia de los municipios certificados en materia educativa: administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad a la ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos requeridos, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial y trasladará docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos motivados.

Que mediante Decreto No. 0579 de 2003, este ente territorial adoptó la planta global de cargos docentes, directivos docentes y administrativos del sector educativo oficial, fijada por el Ministerio de Educación Nacional mediante Oficio No. 430 de 2003; y a través del Decreto 0824 del 27 de noviembre de 2009, se modificó el artículo primero del Decreto 0579 del 31 de diciembre de 2003.

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 125 determina que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 105 y 107 de la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994), establecen que la vinculación al servicio estatal únicamente puede tener ocasión para quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten el cumplimiento de los requisitos legales y así mismo señalan que es ilegal el nombramiento o vinculación de personal docente o administrativo que se haga por fuera de la planta aprobada por las entidades territoriales.

Que el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia señala que la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC es la responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial de origen constitucional.

Que la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4 de la Ley 909 de 2004, mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE
DECRETO N°.

(3 MAY 2010)

origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, expresando en uno de sus apartes lo siguiente: "Coincidiendo con el criterio general inicialmente fijado en la sentencia C-746 de 1999, la Corte encuentra que, respecto a los sistemas especiales de origen legal, denominados por el legislador sistemas específicos de carrera, una interpretación sistemática de los artículos 125 y 130 de la Carta Política permite concluir que los mismos deben ser administrados y vigilados, sin ninguna excepción y con carácter obligatorio, por la Comisión Nacional del Servicio Civil, tal y como ocurre con el sistema general de carrera".

Que, conforme a lo consagrado en el numeral 2 del artículo 3 de la Ley 909 de 2004, se considera Sistema Especial de Carrera de origen legal, el que regula el personal docente.

Que mediante Sentencia C-175 de 2006, se retomó la jurisprudencia de la Sentencia C-1230 de 2005, y la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente" del numeral 2 del artículo 3 de la Ley 909 de 2004, en el entendido que la administración y vigilancia del Sistema Especial de Carrera que regula el personal docente, por ser de origen legal, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que, con base en las facultades legales expuestas anteriormente, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió el Acuerdo No. 065 de 2009, por medio del cual se convocó a concurso de méritos para proveer los empleos vacantes de docentes y directivos docentes en instituciones y centros educativos oficiales del municipio de Pasto, mediante la convocatoria 093 de 2009.

Que habiéndose adelantado las etapas del concurso de méritos de la convocatoria 093 de 2009, por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil, dicha entidad expidió y publicó la Resolución No. 719 de 2010, por medio de las cuales se adoptó el listado de elegibles de Directores Docentes – Rectores y Resolución 725 de 2010 para Coordinadores, dentro del mencionado concurso.

Que mediante Resolución No. 1682 de 2010, la CNSC modificó la Resolución 719 del 24 de febrero del año en curso, y se recompone la lista de elegibles del concurso de méritos para proveer empleos de Directores Docentes – Rectores, de instituciones educativas oficiales del municipio de Pasto de conformidad a lo establecido en la Convocatoria No. 093 de 2009.

Que mediante Resolución No. 207 del 23 de febrero de 2010, la Comisión Nacional del Servicio Civil reglamentó lo relacionado a las audiencias públicas para la selección de lugar de desempeño en los Establecimientos Educativos Oficiales de conformidad con las listas de elegibles para proveer los empleos que se rigen por el sistema especial de carrera docente.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Resolución No. 1161 del 10 de marzo de 2010, delegó a las entidades territoriales la programación, organización, citación de elegibles y la realización de la audiencia de escogencia de establecimiento educativo. En virtud de tal delegación y encontrándose en firme el listado de elegibles, conforme lo informó la CNSC en correo electrónico del 6 de abril de 2010, la Secretaría de Educación Municipal de Pasto remitió a la Comisión Nacional del Servicio Civil la citación dirigida a los aspirantes del listado de elegibles en la cual se programó la audiencia de selección de establecimiento educativo, la cual se llevó a cabo el día lunes 3 de mayo de 2010.

11
3



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE
DECRETO N°.

(3 MAY 2010)

Que el (la) señor (a) **GOMEZ ROSERO DORA ALBA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **59827831**, se encuentra en el listado de elegibles adoptado mediante Resolución No. **725 del 24 de Febrero de 2010**, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, quien seleccionó el establecimiento educativo dentro de la audiencia pública llevada a cabo el 3 de mayo de 2010, tal como se logra verificar en el acta individual de selección.

Que, teniendo en cuenta lo anterior y habiendo confrontado de manera previa la hoja de vida remitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, se logró determinar que acredita los perfiles y requisitos exigidos en los términos establecidos el Acuerdo No. 065 del 2009, emitido por la Comisión Nacional del Servicio Civil, situación que permite realizar el nombramiento en periodo de prueba.

Que el Decreto 1278 de 2002, en su artículo 12 señala que "La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrado en periodo de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses..."

Que existe la debida disponibilidad presupuestal y de cargo, según certificación expedida por la Subsecretaria Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. Nombrar en periodo de prueba al (la) señor (a) **GOMEZ ROSERO DORA ALBA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **59827831**, en el cargo de **Directivos Docentes Coordinadores** dentro de la planta global de cargos del sector educativo del municipio de Pasto, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones, quien escogió como lugar de desempeño laboral la **IEM CHAMBU**, sin perjuicio del derecho de la administración al traslado o reubicación del mismo.

Parágrafo Primero. El presente nombramiento tendrá vigencia hasta culminar el año escolar 2009-2010, siempre y cuando el (la) directivo docente haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses. Al terminar este año escolar quien sea nombrado en periodo de prueba será sujeto a evaluación de desempeño laboral y de competencias, conforme al Nuevo Estatuto de Profesionalización Docente y disposiciones reglamentarias.

Parágrafo Segundo. Aprobado el periodo de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el referido funcionario adquiere los derechos de carrera y será inscrito en Escalafón Docente (Decreto 1278 de 2002). En el evento en que el directivo docente no supere el periodo de prueba, será separado del servicio.

Parágrafo Tercero. Los profesionales con título diferente al de licenciado en educación, deberán acreditar al término del periodo de prueba, que cursan o han terminado un postgrado en educación o que han realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de educación superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional.

3



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. 0328 -

(*la educación*)

ARTICULO SEGUNDO. El directivo docente nombrado en propiedad se registrará por el Nuevo Estatuto de Profesionalización Docente, en consecuencia, le serán aplicables las disposiciones contenidas en el Decreto 1278 de 2002 y demás normas concordantes como reglamentarias.

Parágrafo. Los Directivos Docentes, una vez superado el concurso respectivo y la evaluación del periodo de prueba, serán inscritos en el Escalafón Docente en el grado que les corresponda de acuerdo con el título que acrediten, o conservarán el grado que tenían, en caso de que provengan de la docencia estatal y estén ya inscritos en el Escalafón.

ARTICULO TERCERO. El (la) directivo docente nombrado (a) en este decreto deberá tomar posesión de su cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, ante la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, la cual se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto.

ARTICULO CUARTO. Remítase copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría administrativa y Financiera – Grupos de Personal, Prestaciones Sociales y Nómina de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto.

ARTICULO QUINTO. Regístrese la novedad en la tarjeta de servicios del (la) funcionario (a) y adjúntese copia a su hoja de vida.

ARTICULO SEXTO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los tres (3) días del mes de Mayo de 2010

EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde de Pasto

CARLOS BASTIDAS TORRES
Secretario de Educación Municipal

Elaboró:

TYRONE ROSAS MUÑOZ
Profesional Universitario Of. Jca SEM Pasto

Revisó:

RUTH LOPEZ VILLOTA
Profesional Universitario Of. Recursos Humanos SEM Pasto

Vo. Bo.

MIRYAM ROSERO VALLEJO
Subsecretaria Administrativa y Financiera SEM Pasto

Vo. Bo.

YURI SUAREZ UNIGARRO
Jefe Oficina Jurídica Despacho Municipal



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°.

0329-1

3 MAY 2010

Por medio del cual se nombra en período de prueba a un (a) Docente, en el ramo de la educación

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO,

En uso de las atribuciones legales como constitucionales, en especial la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, demás normas concordantes como reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 125 determina que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 105 y 107 de la ley 115 de 1994; establecen que la vinculación al servicio estatal únicamente puede tener ocasión para quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten el cumplimiento de los requisitos legales y así mismo señalan que es ilegal el nombramiento o vinculación de personal docente o administrativo que se haga por fuera de la planta aprobada por las entidades territoriales.

Que mediante la Ley 715 de 2001 se dictaron normas orgánicas en materia de recursos y competencias, ello de conformidad con los Arts. 151, 288, 356 y 357 de la Constitución Política, reformada por el Acto Legislativo No. 01 de 2001, que creó el Sistema General de Participaciones – SGP.

Que el Municipio de Pasto se encuentra certificado y tiene la competencia legal para dirigir, administrar y ejercer el control del sistema educativo en su territorio, acorde a lo previsto por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Que el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia señala que la Comisión Nacional del Servicio Civil es la responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial de origen constitucional.

Que la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4 de la ley 909 de 2004, mediante sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, expresando en uno de sus apartes lo siguiente: "Coincidiendo con el criterio general inicialmente fijado en la sentencia C-746 de 1999, la Corte encuentra que, respecto a los sistemas especiales de origen legal, denominados por el legislador sistemas específicos de carrera, una interpretación sistemática de los artículos 125 y 130 de la Carta Política permite concluir que los mismos deben ser administrados y vigilados, sin ninguna excepción y con carácter obligatorio, por la Comisión Nacional del Servicio Civil, tal y como ocurre con el sistema general de carrera". Conforme a lo consagrado en el numeral 2 del artículo 3 de la ley 909 de 2004, se considera Sistema Especial de Carrera de origen legal, el que regula el personal docente.



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N.º.

0320

Que mediante sentencia C-175 de 2006, se retomó la jurisprudencia de la sentencia C-1230 de 2005, y la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente" del numeral 2 del artículo 3 de la ley 909 de 2004, en el entendido que la administración y vigilancia del Sistema Especial de Carrera que regula el personal docente, por ser de origen legal, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que con base en las facultades legales expuestas anteriormente, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió el acuerdo No.065 del 25 de marzo de 2009, por medio del cual se convoca a concurso de méritos para proveer los empleos vacantes de docentes y directivos docentes en instituciones educativas oficiales del municipio de Pasto, mediante la convocatoria 093 de 2009.

Que habiéndose adelantado las etapas del concurso de méritos de la convocatoria 093 de 2009, por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil, dicha entidad expidió y publicó las Resoluciones No. 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725 y 726 de 2010, por medio de las cuales se adoptó listado de elegibles dentro del mencionado concurso.

Que mediante Resolución No. 207 del 23 de febrero de 2010, la Comisión Nacional del Servicio Civil, reglamentó lo relacionado a las audiencias públicas para la selección de plaza en las Instituciones Educativas Oficiales de conformidad con las listas de elegibles para proveer los empleos que se rigen por el sistema especial de carrera docente.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante la Resolución 1161 del 10 de marzo de 2010, delegó a las entidades territoriales la programación, organización, citación de elegibles y la realización de la audiencia de escogencia de establecimiento educativo. En virtud de tal delegación y encontrándose en firme el listado de elegibles, conforme lo informó la Comisión Nacional del Servicio Civil en correo electrónico del 6 de abril de 2010, la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, remitió a la Comisión Nacional del Servicio Civil la Citación dirigida a los aspirantes del listado de elegibles en la cual se programó la audiencia de selección de establecimiento educativo del Departamento de Nariño, la cual se llevó a cabo el día 3 de mayo de 2010.

Que el señor (a), **ZAMBRANO MARTINEZ NELSON RICARDO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **76323170**, se encuentra en el listado de elegibles adoptado mediante la resolución No.716 del **24 de Febrero de 2010**, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, quien seleccionó el establecimiento educativo dentro de la audiencia pública llevada a cabo el 3 de mayo de 2010, tal como se logra verificar en el acta individual de selección. Teniendo en cuenta lo anterior y habiendo verificado de manera previa las hojas de vida remitidas por la Comisión Nacional del Servicio civil, se logra determinar que acredita los perfiles exigidos en los términos establecidos en los artículos 15 y 16 del acuerdo No. 065 del 25 de marzo de 2009, emitido por la Comisión Nacional del Servicio Civil, situación que permite realizar el nombramiento en periodo de prueba.

Que el Decreto 1278 de 2002, en su artículo 12 señala que "La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrado en periodo de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses (...)"



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°.

()

Que mediante Resolución No. 1681, 1683, 1684, de 27 de Abril de 2010 y Resolución No. 1696 de 29 de Abril de 2010, La CNSC Modifico las listas de elegibles publicadas dentro del mencionado concurso.

Que la Subsecretaria Administrativa y Financiera de la Secretaria de Educación Municipal, certifica la existencia de disponibilidad de cargo y correspondiente rubro presupuestal de cargo.

En virtud de lo anterior,

DECRETA

ARTICULO 1°. Nombrar en periodo de prueba al señor (a) **ZAMBRANO MARTINEZ NELSON RICARDO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **76323170**, en el cargo de **docente de Educación Artística - Música**, dentro de la planta global de cargos de personal docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en el Municipio de Pasto, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

ARTICULO 2°. Ubicar al señor (a), **ZAMBRANO MARTINEZ NELSON RICARDO** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **76323170**, como **docente de Educación Artística - Música** en **IEM EL ENCANO** del Municipio Pasto (N).

ARTICULO 3°. El presente nombramiento tendrá vigencia, hasta culminar el año escolar 2009 - 2010, siempre y cuando el docente, haya desempeñado el cargo por lo menos durante Cuatro (4) meses; al terminar este año escolar quien se nombra en periodo de prueba será sujeto a evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el periodo de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera y será inscrito en Escalafón Docente, de acuerdo al Decreto 1278 de 20 de junio de 2002. Los profesionales con título diferente al de licenciado en educación, deben acreditar, al término del periodo de prueba, que cursan o han terminado un postgrado en educación, o que han realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de educación superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional, el incumplimiento de esta exigencia dará lugar a la revocatoria del nombramiento aquí efectuado, por no acreditar los requisitos para desempeñar el empleo, de conformidad con el artículo 63, literal l) del Decreto Ley 1278 de 2002. En el evento en que el docente o directivo docente nombrado en el artículo primero del presente decreto, no supere el periodo de prueba, será separado del servicio.



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N.º.

0329-

ARTICULO 4º. Que el régimen aplicable al (la) docente nombrado (a) en el presente acto administrativo, corresponde al contenido en el Decreto 1278 de 2002 y tendrá la asignación básica salarial que le corresponda de acuerdo con la normatividad legal vigente; una vez supere el periodo de prueba será inscrito en el escalafón docente.

ARTICULO 5º. El (la) docente nombrado (a) en el presente decreto deberá tomar posesión de su cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, ante la Secretaria de Educación Municipal de Pasto, la cual se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto

ARTICULO 6º. Remítase copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa y Financiera – Grupos de Personal, Prestaciones Sociales y Nómina de la Secretaria de Educación Municipal de Pasto.

ARTICULO 7º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los tres (3) días del mes Mayo de dos mil diez (2010).

EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde de Pasto

CARLOS BASTIDAS TORRES
Secretario de Educación Municipal

Elaboró:
FRANCO VILLARREAL VIVAS
Abogado de Apoyo Of. Jca SEM Pasto

Revisó:
RUTH LOPEZ VILLOTA
Profesional Universitario Of. Recursos Humanos SEM

Vo. Bo.
MIRYAM ROSERO VALLEJO
Subsecretaria Administrativa y Financiera SEM Pasto

Vo. Bo.
YURI SUAREZ UNIGARRO
Jefe Oficina Jurídica Despacho Municipal



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°.

0300 -

13 MAY 2010

Por medio del cual se nombra en período de prueba a un (a) Docente, en el ramo de la educación

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO,

En uso de las atribuciones legales como constitucionales, en especial la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, demás normas concordantes como reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 125 determina que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 105 y 107 de la ley 115 de 1994, establecen que la vinculación al servicio estatal únicamente puede tener ocasión para quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten el cumplimiento de los requisitos legales y así mismo señalan que es ilegal el nombramiento o vinculación de personal docente o administrativo que se haga por fuera de la planta aprobada por las entidades territoriales.

Que mediante la Ley 715 de 2001 se dictaron normas orgánicas en materia de recursos y competencias, ello de conformidad con los Arts. 151, 288, 356 y 357 de la Constitución Política, reformada por el Acto Legislativo No. 01 de 2001, que creó el Sistema General de Participaciones – SGP.

Que el Municipio de Pasto se encuentra certificado y tiene la competencia legal para dirigir, administrar y ejercer el control del sistema educativo en su territorio, acorde a lo previsto por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Que el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia señala que la Comisión Nacional del Servicio Civil es la responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial de origen constitucional.

Que la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4 de la ley 909 de 2004, mediante sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, expresando en uno de sus apartes lo siguiente: "Coincidiendo con el criterio general inicialmente fijado en la sentencia C-746 de 1999, la Corte encuentra que, respecto a los sistemas especiales de origen legal, denominados por el legislador sistemas específicos de carrera, una interpretación sistemática de los artículos 125 y 130 de la Carta Política permite concluir que los mismos deben ser administrados y vigilados, sin ninguna excepción y con carácter obligatorio, por la Comisión Nacional del Servicio Civil, tal y como ocurre con el sistema general de carrera". Conforme a lo consagrado en el numeral 2 del artículo 3 de la ley 909 de 2004, se considera Sistema Especial de Carrera de origen legal, el que regula el personal docente.

8

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°.

0330

(03 MAY 2010)

Que mediante sentencia C-175 de 2006, se retomó la jurisprudencia de la sentencia C-1230 de 2005, y la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente" del numeral 2 del artículo 3 de la ley 909 de 2004, en el entendido que la administración y vigilancia del Sistema Especial de Carrera que regula el personal docente, por ser de origen legal, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que con base en las facultades legales expuestas anteriormente, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió el acuerdo No.065 del 25 de marzo de 2009, por medio del cual se convoca a concurso de méritos para proveer los empleos vacantes de docentes y directivos docentes en instituciones educativas oficiales del municipio de Pasto, mediante la convocatoria 093 de 2009

Que habiéndose adelantado las etapas del concurso de méritos de la convocatoria 093 de 2009, por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil, dicha entidad expidió y publicó las Resoluciones No. 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725 y 726 de 2010, por medio de las cuales se adoptó listado de elegibles dentro del mencionado concurso.

Que mediante Resolución No. 207 del 23 de febrero de 2010, la Comisión Nacional del Servicio Civil, reglamentó lo relacionado a las audiencias públicas para la selección de plaza en las Instituciones Educativas Oficiales de conformidad con las listas de elegibles para proveer los empleos que se rigen por el sistema especial de carrera docente.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante la Resolución 1161 del 10 de marzo de 2010, delegó a las entidades territoriales la programación, organización, citación de elegibles y la realización de la audiencia de escogencia de establecimiento educativo. En virtud de tal delegación y encontrándose en firme el listado de elegibles, conforme lo informó la Comisión Nacional del Servicio Civil en correo electrónico del 6 de abril de 2010, la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, remitió a la Comisión Nacional del Servicio Civil la Citación dirigida a los aspirantes del listado de elegibles en la cual se programó la audiencia de selección de establecimiento educativo del Departamento de Nariño, la cual se llevó a cabo el día 3 de mayo de 2010.

Que el señor (a), **ARAUJO HERRERA BECCI YOHANA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 35759487, se encuentra en el listado de elegibles adoptado mediante la resolución No.713 del 24 de Febrero de 2010, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, quien seleccionó el establecimiento educativo dentro de la audiencia pública llevada a cabo el 3 de mayo de 2010, tal como se logra verificar en el acta individual de selección. Teniendo en cuenta lo anterior y habiendo verificado de manera previa las hojas de vida remitidas por la Comisión Nacional del Servicio civil, se logra determinar que acredita los perfiles exigidos en los términos establecidos en los artículos 15 y 16 del acuerdo No. 065 del 25 de marzo de 2009, emitido por la Comisión Nacional del Servicio Civil, situación que permite realizar el nombramiento en periodo de prueba.

Que el Decreto 1278 de 2002, en su artículo 12 señala que "La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrado en periodo de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses (...)"

B



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. 0330

(03 MAY 2010)

Que mediante Resolución No. 1681, 1683, 1684, de 27 de Abril de 2010 y Resolución No. 1696 de 29 de Abril de 2010, La CNSC Modifico las listas de elegibles publicadas dentro del mencionado concurso.

Que la Subsecretaria Administrativa y Financiera de la Secretaria de Educación Municipal, certifica la existencia de disponibilidad de cargo y correspondiente rublo presupuestal de cargo.

En virtud de lo anterior,

DECRETA

ARTICULO 1°. Nombrar en periodo de prueba al señor (a) **ARAUJO HERRERA BECCI YOHANA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **36759487**, en el cargo de **docente de Educación Artística - Artes Plásticas**, dentro de la planta global de cargos de personal docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en el Municipio de Pasto, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

ARTICULO 2°. Ubicar al señor (a), **ARAUJO HERRERA BECCI YOHANA** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **36759487**, como **docente de Educación Artística - Artes Plásticas** en **IEM JOSE ANTONIO GALAN** del Municipio Pasto (N).

ARTICULO 3°. El presente nombramiento tendrá vigencia, hasta culminar el año escolar 2009 - 2010, siempre y cuando el docente, haya desempeñado el cargo por lo menos durante Cuatro (4) meses; al terminar este año escolar quien se nombra en periodo de prueba será sujeto a evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el periodo de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera y será inscrito en Escalafón Docente, de acuerdo al Decreto 1278 de 20 de junio de 2002. Los profesionales con título diferente al de licenciado en educación, deben acreditar, al término del periodo de prueba, que cursan o han terminado un postgrado en educación, o que han realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de educación superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional, el incumplimiento de esta exigencia dará lugar a la revocatoria del nombramiento aquí efectuado, por no acreditar los requisitos para desempeñar el empleo, de conformidad con el artículo 63, literal l) del Decreto Ley 1278 de 2002. En el evento en que el docente o directivo docente nombrado en el artículo primero del presente decreto, no supere el periodo de prueba, será separado del servicio.



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. 0330 -

13 MAY 2010

ARTICULO 4°. Que el régimen aplicable al (la) docente nombrado (a) en el presente acto administrativo, corresponde al contenido en el Decreto 1278 de 2002 y tendrá la asignación básica salarial que le corresponda de acuerdo con la normatividad legal vigente; una vez supere el período de prueba será inscrito en el escalafón docente.

ARTICULO 5°. El (la) docente nombrado (a) en el presente decreto deberá tomar posesión de su cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, ante la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, la cual se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto

ARTICULO 6°. Remítase copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa y Financiera – Grupos de Personal, Prestaciones Sociales y Nómina de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto.

ARTICULO 7°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los tres (3) días del mes Mayo de dos mil diez (2010).

EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde de Pasto

CARLOS BASTIDAS TORRES
Secretario de Educación Municipal

Elaboró:
FRANCO VILLARREAL VIVAS

Abogado de Apoyo Of. Jca SEM Pasto

Revisó:
RUTH LOPEZ VILLOTA

Profesional Universitario Of. Recursos Humanos SEM

Vo. Bo.
MIRYAM ROSERO VALLEJO

Subsecretaria Administrativa y Financiera SEM Pasto

Vo. Bo.
YURI SUAREZ UNIGARRO

Jefe Oficina Jurídica Despacho Municipal



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°.

10031

(13 MAY. 2010)

Por medio del cual se nombra en período de prueba a un (a) Docente, en el ramo de la educación

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO,

En uso de las atribuciones legales como constitucionales, en especial la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, demás normas concordantes como reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 125 determina que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 105 y 107 de la ley 115 de 1994; establecen que la vinculación al servicio estatal únicamente puede tener ocasión para quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten el cumplimiento de los requisitos legales y así mismo señalan que es ilegal el nombramiento o vinculación de personal docente o administrativo que se haga por fuera de la planta aprobada por las entidades territoriales.

Que mediante la Ley 715 de 2001 se dictaron normas orgánicas en materia de recursos y competencias, ello de conformidad con los Arts. 151, 288, 356 y 357 de la Constitución Política, reformada por el Acto Legislativo No. 01 de 2001, que creó el Sistema General de Participaciones – SGP.

Que el Municipio de Pasto se encuentra certificado y tiene la competencia legal para dirigir, administrar y ejercer el control del sistema educativo en su territorio, acorde a lo previsto por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Que el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia señala que la Comisión Nacional del Servicio Civil es la responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial de origen constitucional.

Que la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4 de la ley 909 de 2004, mediante sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, expresando en uno de sus apartes lo siguiente: "Coincidiendo con el criterio general inicialmente fijado en la sentencia C-746 de 1999, la Corte encuentra que, respecto a los sistemas especiales de origen legal, denominados por el legislador sistemas específicos de carrera, una interpretación sistemática de los artículos 125 y 130 de la Carta Política permite concluir que los mismos deben ser administrados y vigilados, sin ninguna excepción y con carácter obligatorio, por la Comisión Nacional del Servicio Civil, tal y como ocurre con el sistema general de carrera". Conforme a lo consagrado en el numeral 2 del artículo 3 de la ley 909 de 2004, se considera Sistema Especial de Carrera de origen legal, el que regula el personal docente.



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°.

0331-

(03 MAY 2010)

Que mediante Resolución No. 1681, 1683, 1684, de 27 de Abril de 2010 y Resolución No. 1696 de 29 de Abril de 2010, La CNSC Modifico las listas de elegibles publicadas dentro del mencionado concurso.

Que la Subsecretaria Administrativa y Financiera de la Secretaria de Educación Municipal, certifica la existencia de disponibilidad de cargo y correspondiente rublo presupuestal de cargo.

En virtud de lo anterior,

DECRETA

ARTICULO 1°. Nombrar en periodo de prueba al señor (a) **DELGADO BARRERA OSCAR HERNAN**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **98388604**, en el cargo de **docente de Educación Artística - Artes Plásticas**, dentro de la planta global de cargos de personal docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en el Municipio de Pasto, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

ARTICULO 2°. Ubicar al señor (a), **DELGADO BARRERA OSCAR HERNAN** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **98388604**, como **docente de Educación Artística - Artes Plásticas** en **IEM EL ENCANO** del Municipio Pasto (N).

ARTICULO 3°. El presente nombramiento tendrá vigencia, hasta culminar el año escolar 2009 - 2010, siempre y cuando el docente, haya desempeñado el cargo por lo menos durante Cuatro (4) meses; al terminar este año escolar quien se nombra en periodo de prueba será sujeto a evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el periodo de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera y será inscrito en Escalafón Docente, de acuerdo al Decreto 1278 de 20 de junio de 2002. Los profesionales con título diferente al de licenciado en educación, deben acreditar, al término del periodo de prueba, que cursán o han terminado un postgrado en educación, o que han realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de educación superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional, el incumplimiento de esta exigencia dará lugar a la revocatoria del nombramiento aquí efectuado, por no acreditar los requisitos para desempeñar el empleo, de conformidad con el artículo 63, literal l) del Decreto Ley 1278 de 2002. En el evento en que el docente o directivo docente nombrado en el artículo primero del presente decreto, no supere el periodo de prueba, será separado del servicio.



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°.

0331-

EL MAYO 2010.

ARTICULO 4°. Que el régimen aplicable al (la) docente nombrado (a) en el presente acto administrativo, corresponde al contenido en el Decreto 1278 de 2002 y tendrá la asignación básica salarial que le corresponda de acuerdo con la normatividad legal vigente; una vez supere el período de prueba será inscrito en el escalafón docente.

ARTICULO 5°. El (la) docente nombrado (a) en el presente decreto deberá tomar posesión de su cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, ante la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, la cual se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto

ARTICULO 6°. Remítase copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa y Financiera – Grupos de Personal, Prestaciones Sociales y Nómina de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto.

ARTICULO 7°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los tres (3) días del mes Mayo de dos mil diez (2010).

EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde de Pasto

CARLOS BASTIDAS TORRES
Secretario de Educación Municipal

Elaboró:
FRANCO VILLARREAL VIVAS
Abogado de Apoyo Of. Jca SEM Pasto

Revisó:
RUTH LOPEZ VILLOTA
Profesional Universitario Of. Recursos Humanos SEM

Vo. Bo.
MIRYAM ROSERO VALLEJO
Subsecretaria Administrativa y Financiera SEM Pasto

Vo. Bo.
YURI SUAREZ UNIGARRO
Jefe Oficina Jurídica Despacho Municipal



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. 0302

3 MAY 2010

Por medio del cual se nombra en periodo de prueba a un (a) Docente, en el ramo de la educación

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO,

En uso de las atribuciones legales como constitucionales, en especial la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, demás normas concordantes como reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 125 determina que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 105 y 107 de la ley 115 de 1994, establecen que la vinculación al servicio estatal únicamente puede tener ocasión para quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten el cumplimiento de los requisitos legales y así mismo señalan que es ilegal el nombramiento o vinculación de personal docente o administrativo que se haga por fuera de la planta aprobada por las entidades territoriales.

Que mediante la Ley 715 de 2001 se dictaron normas orgánicas en materia de recursos y competencias, ello de conformidad con los Arts. 151, 288, 356 y 357 de la Constitución Política, reformada por el Acto Legislativo No. 01 de 2001, que creó el Sistema General de Participaciones – SGP.

Que el Municipio de Pasto se encuentra certificado y tiene la competencia legal para dirigir, administrar y ejercer el control del sistema educativo en su territorio, acorde a lo previsto por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Que el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia señala que la Comisión Nacional del Servicio Civil es la responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial de origen constitucional.

Que la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4 de la ley 909 de 2004, mediante sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, expresando en uno de sus apartes lo siguiente: "Coincidiendo con el criterio general inicialmente fijado en la sentencia C-746 de 1999, la Corte encuentra que, respecto a los sistemas especiales de origen legal, denominados por el legislador sistemas específicos de carrera, una interpretación sistemática de los artículos 125 y 130 de la Carta Política permite concluir que los mismos deben ser administrados y vigilados, sin ninguna excepción y con carácter obligatorio, por la Comisión Nacional del Servicio Civil, tal y como ocurre con el sistema general de carrera". Conforme a lo consagrado en el numeral 2 del artículo 3 de la ley 909 de 2004, se considera Sistema Especial de Carrera de origen legal, el que regula el personal docente.



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. 0

Que mediante sentencia C-175 de 2006, se retomó la jurisprudencia de la sentencia C-1230 de 2005, y la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente" del numeral 2 del artículo 3 de la ley 909 de 2004, en el entendido que la administración y vigilancia del Sistema Especial de Carrera que regula el personal docente, por ser de origen legal, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que con base en las facultades legales expuestas anteriormente, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió el acuerdo No.065 del 25 de marzo de 2009, por medio del cual se convoca a concurso de méritos para proveer los empleos vacantes de docentes y directivos docentes en instituciones educativas oficiales del municipio de Pasto, mediante la convocatoria 093 de 2009.

Que habiéndose adelantado las etapas del concurso de méritos de la convocatoria 093 de 2009, por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil, dicha entidad expidió y publicó las Resoluciones No. 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725 y 726 de 2010, por medio de las cuales se adoptó listado de elegibles dentro del mencionado concurso.

Que mediante Resolución No. 207 del 23 de febrero de 2010, la Comisión Nacional del Servicio Civil, reglamentó lo relacionado a las audiencias públicas para la selección de plaza en las Instituciones Educativas Oficiales de conformidad con las listas de elegibles para proveer los empleos que se rigen por el sistema especial de carrera docente.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante la Resolución 1161 del 10 de marzo de 2010, delegó a las entidades territoriales la programación, organización, citación de elegibles y la realización de la audiencia de escogencia de establecimiento educativo. En virtud de tal delegación y encontrándose en firme el listado de elegibles, conforme lo informó la Comisión Nacional del Servicio Civil en correo electrónico del 6 de abril de 2010, la Secretaria de Educación Municipal de Pasto, remitió a la Comisión Nacional del Servicio Civil la Citación dirigida a los aspirantes del listado de elegibles en la cual se programó la audiencia de selección de establecimiento educativo del Departamento de Nariño, la cual se llevó a cabo el día 3 de mayo de 2010.

Que el señor (a), **ZAMBRANO ACOSTA EDWARD NILSON**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **98340443**, se encuentra en el listado de elegibles adoptado mediante la resolución No.716 del **24 de Febrero de 2010**, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, quien seleccionó el establecimiento educativo dentro de la audiencia pública llevada a cabo el 3 de mayo de 2010, tal como se logra verificar en el acta individual de selección. Teniendo en cuenta lo anterior y habiendo verificado de manera previa las hojas de vida remitidas por la Comisión Nacional del Servicio civil, se logra determinar que acredita los perfiles exigidos en los términos establecidos en los artículos 15 y 16 del acuerdo No. 065 del 25 de marzo de 2009, emitido por la Comisión Nacional del Servicio Civil, situación que permite realizar el nombramiento en periodo de prueba.

Que el Decreto 1278 de 2002, en su artículo 12 señala que "La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrado en periodo de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses (...)"



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°.

0332-

()

Que mediante Resolución No. 1681, 1683, 1684, de 27 de Abril de 2010 y Resolución No. 1696 de 29 de Abril de 2010, La CNSC Modifico las listas de elegibles publicadas dentro del mencionado concurso.

Que la Subsecretaria Administrativa y Financiera de la Secretaria de Educación Municipal, certifica la existencia de disponibilidad de cargo y correspondiente rublo presupuestal de cargo.

En virtud de lo anterior,

DECRETA

ARTICULO 1°. Nombrar en periodo de prueba al señor (a) **ZAMBRANO ACOSTA EDWARD NILSON**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **98340443**, en el cargo de **docente de Educación Artística - Música**, dentro de la planta global de cargos de personal docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en el Municipio de Pasto, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

ARTICULO 2°. Ubicar al señor (a), **ZAMBRANO ACOSTA EDWARD NILSON** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **98340443**, como **docente de Educación Artística - Música** en **IEM NORMAL SUPERIOR DE PASTO** del Municipio Pasto (N).

ARTICULO 3°. El presente nombramiento tendrá vigencia, hasta culminar el año escolar 2009 - 2010, siempre y cuando el docente, haya desempeñado el cargo por lo menos durante Cuatro (4) meses; al terminar este año escolar quien se nombra en periodo de prueba será sujeto a evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el periodo de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera y será inscrito en Escalafón Docente, de acuerdo al Decreto 1278 de 20 de junio de 2002. Los profesionales con título diferente al de licenciado en educación, deben acreditar, al término del periodo de prueba, que cursan o han terminado un postgrado en educación, o que han realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de educación superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional, el incumplimiento de esta exigencia dará lugar a la revocatoria del nombramiento aquí efectuado, por no acreditar los requisitos para desempeñar el empleo, de conformidad con el artículo 63, literal l) del Decreto Ley 1278 de 2002. En el evento en que el docente o directivo docente nombrado en el artículo primero del presente decreto, no supere el periodo de prueba, será separado del servicio.

8



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE
DECRETO N°. 0332

ARTICULO 4°. Que el régimen aplicable al (la) docente nombrado (a) en el presente acto administrativo, corresponde al contenido en el Decreto 1278 de 2002 y tendrá la asignación básica salarial que le corresponda de acuerdo con la normatividad legal vigente; una vez supere el período de prueba será inscrito en el escalafón docente.

ARTICULO 5°. El (la) docente nombrado (a) en el presente decreto deberá tomar posesión de su cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, ante la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, la cual se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto

ARTICULO 6°. Remítase copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa y Financiera – Grupos de Personal, Prestaciones Sociales y Nómina de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto.

ARTICULO 7°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los tres (3) días del mes Mayo de dos mil diez (2010).

EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde de Pasto

CARLOS BASTIDAS TORRES
Secretario de Educación Municipal

Elaboró:
FRANCO VILLARREAL VIVAS
Abogado de Apoyo Of. Jca SEM Pasto

Revisó:
RUTH LOPEZ VILLOTA
Profesional Universitario Of. Recursos Humanos SEM

Vo. Bo.
MIRYAM ROSERO VALLEJO
Subsecretaria Administrativa y Financiera SEM Pasto

Vo. Bo.
YURI SUAREZ UNIGARRO
Jefe Oficina Jurídica Despacho Municipal

DESPACHO DEL ALCALDE**DECRETO N°.** 0333**3 MAY 2010**

Por medio del cual se nombra en período de prueba a un (a) Directivo (a) Docente en la planta global de cargos del sector educativo del municipio de Pasto

EL ALCALDE DE PASTO

En uso de las atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 715 de 2001, Decreto 1278 de 2002, demás normas concordantes como reglamentarias, y

CONSIDERANDO

Que, conforme a la Ley 715 de 2001, el municipio de Pasto se encuentra certificado y tiene competencia legal para administrar y manejar la planta de personal del sector educativo y los recursos del Sistema General de Participaciones – SGP.

Que acorde al Numeral 3 del Art. 7 ibidem, es competencia de los municipios certificados en materia educativa: administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad a la ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos requeridos, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial y trasladará docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos motivados.

Que mediante Decreto No. 0579 de 2003, este ente territorial adoptó la planta global de cargos docentes, directivos docentes y administrativos del sector educativo oficial, fijada por el Ministerio de Educación Nacional mediante Oficio No. 430 de 2003; y a través del Decreto 0824 del 27 de noviembre de 2009, se modificó el artículo primero del Decreto 0579 del 31 de diciembre de 2003.

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 125 determina que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 105 y 107 de la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994), establecen que la vinculación al servicio estatal únicamente puede tener ocasión para quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten el cumplimiento de los requisitos legales y así mismo señalan que es ilegal el nombramiento o vinculación de personal docente o administrativo que se haga por fuera de la planta aprobada por las entidades territoriales.

Que el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia señala que la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC es la responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial de origen constitucional.

Que la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4 de la Ley 909 de 2004, mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de

**DESPACHO DEL ALCALDE
DECRETO N°.**(**3 MAY 2010**)

origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, expresando en uno de sus apartes lo siguiente: "Coincidiendo con el criterio general inicialmente fijado en la sentencia C-746 de 1999, la Corte encuentra que, respecto a los sistemas especiales de origen legal, denominados por el legislador sistemas específicos de carrera, una interpretación sistemática de los artículos 125 y 130 de la Carta Política permite concluir que los mismos deben ser administrados y vigilados, sin ninguna excepción y con carácter obligatorio, por la Comisión Nacional del Servicio Civil, tal y como ocurre con el sistema general de carrera".

Que, conforme a lo consagrado en el numeral 2 del artículo 3 de la Ley 909 de 2004, se considera Sistema Especial de Carrera de origen legal, el que regula el personal docente.

Que mediante Sentencia C-175 de 2006, se retomó la jurisprudencia de la Sentencia C-1230 de 2005, y la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente" del numeral 2 del artículo 3 de la Ley 909 de 2004, en el entendido que la administración y vigilancia del Sistema Especial de Carrera que regula el personal docente, por ser de origen legal, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que, con base en las facultades legales expuestas anteriormente, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió el Acuerdo No. 065 de 2009, por medio del cual se convocó a concurso de méritos para proveer los empleos vacantes de docentes y directivos docentes en instituciones y centros educativos oficiales del municipio de Pasto, mediante la convocatoria 093 de 2009.

Que habiéndose adelantado las etapas del concurso de méritos de la convocatoria 093 de 2009, por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil, dicha entidad expidió y publicó la Resolución No. 719 de 2010, por medio de las cuales se adoptó el listado de elegibles de Directores Docentes – Rectores y Resolución 725 de 2010 para Coordinadores, dentro del mencionado concurso.

Que mediante Resolución No. 1682 de 2010, la CNSC modificó la Resolución 719 del 24 de febrero del año en curso, y se recompone la lista de elegibles del concurso de méritos para proveer empleos de Directores Docentes – Rectores, de instituciones educativas oficiales del municipio de Pasto de conformidad a lo establecido en la Convocatoria No. 093 de 2009.

Que mediante Resolución No.207 del 23 de febrero de 2010, la Comisión Nacional del Servicio Civil reglamentó lo relacionado a las audiencias públicas para la selección de lugar de desempeño en los Establecimientos Educativos Oficiales de conformidad con las listas de elegibles para proveer los empleos que se rigen por el sistema especial de carrera docente.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Resolución No. 1161 del 10 de marzo de 2010, delegó a las entidades territoriales la programación, organización, citación de elegibles y la realización de la audiencia de escogencia de establecimiento educativo. En virtud de tal delegación y encontrándose en firme el listado de elegibles, conforme lo informó la CNSC en correo electrónico del 6 de abril de 2010, la Secretaría de Educación Municipal de Pasto remitió a la Comisión Nacional del Servicio Civil la citación dirigida a los aspirantes del listado de elegibles en la cual se programó la audiencia de selección de establecimiento educativo, la cual se llevó a cabo el día lunes 3 de mayo de 2010.



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE
DECRETO N°. 0353-

(3 MAY 2010)

Que el (la) señor (a) **RIVADENEIRA MIRANDA CARMENZA DEL PILAR**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **30742841**, se encuentra en el listado de elegibles adoptado mediante Resolución No. **725 del 24 de Febrero de 2010**, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, quien seleccionó el establecimiento educativo dentro de la audiencia pública llevada a cabo el 3 de mayo de 2010, tal como se logra verificar en el acta individual de selección.

Que, teniendo en cuenta lo anterior y habiendo confrontado de manera previa la hoja de vida remitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, se logró determinar que acredita los perfiles y requisitos exigidos en los términos establecidos el Acuerdo No. 065 del 2009, emitido por la Comisión Nacional del Servicio Civil, situación que permite realizar el nombramiento en periodo de prueba.

Que el Decreto 1278 de 2002, en su artículo 12 señala que "La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrado en periodo de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses..."

Que existe la debida disponibilidad presupuestal y de cargo, según certificación expedida por la Subsecretaria Administrativa y Financiera de la Secretaria de Educación Municipal de Pasto.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. Nombrar en periodo de prueba al (la) señor (a) **RIVADENEIRA MIRANDA CARMENZA DEL PILAR**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **30742841**, en el cargo de **Directivos Docentes Coordinadores** dentro de la planta global de cargos del sector educativo del municipio de Pasto, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones, quien escogió como lugar de desempeño laboral la **IEM LUIS DELFIN INSUASTY RODRIGUEZ**, sin perjuicio del derecho de la administración al traslado o reubicación del mismo.

Parágrafo Primero. El presente nombramiento tendrá vigencia hasta culminar el año escolar 2009-2010, siempre y cuando el (la) directivo docente haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses. Al terminar este año escolar quien sea nombrado en periodo de prueba será sujeto a evaluación de desempeño laboral y de competencias, conforme al Nuevo Estatuto de Profesionalización Docente y disposiciones reglamentarias.

Parágrafo Segundo. Aprobado el periodo de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el referido funcionario adquiere los derechos de carrera y será inscrito en Escalafón Docente (Decreto 1278 de 2002). En el evento en que el directivo docente no supere el periodo de prueba, será separado del servicio.

Parágrafo Tercero. Los profesionales con título diferente al de licenciado en educación, deberán acreditar al término del periodo de prueba, que cursan o han terminado un postgrado en educación o que han realizado un programa de pedagogía bajo la



ALCALDÍA DE PASTO

**DESPACHO DEL ALCALDE
DECRETO N°.**

0333-

(13 Mayo 2010)

responsabilidad de una institución de educación superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional.

ARTICULO SEGUNDO. El directivo docente nombrado en propiedad se registrará por el Nuevo Estatuto de Profesionalización Docente, en consecuencia, le serán aplicables las disposiciones contenidas en el Decreto 1278 de 2002 y demás normas concordantes como reglamentarias.

Parágrafo. Los Directivos Docentes, una vez superado el concurso respectivo y la evaluación del periodo de prueba, serán inscritos en el Escalafón Docente en el grado que les corresponda de acuerdo con el título que acrediten, o conservarán el grado que tenían; en caso de que provengan de la docencia estatal y estén ya inscritos en el Escalafón.

ARTICULO TERCERO. El (la) directivo docente nombrado (a) en este decreto deberá tomar posesión de su cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, ante la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, la cual se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto.

ARTICULO CUARTO. Remítase copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría administrativa y Financiera – Grupos de Personal, Prestaciones Sociales y Nómina de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto.

ARTICULO QUINTO. Regístrese la novedad en la tarjeta de servicios del (la) funcionario (a) y adjúntese copia a su hoja de vida.

ARTICULO SEXTO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los tres (3) días del mes de Mayo de 2010

EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde de Pasto

CARLOS BASTIDAS TORRES
Secretario de Educación Municipal

Elaboró:
TYRONE ROSAS MUÑOZ
Profesional Universitario Of. Jca SEM Pasto

Revisó:
RUTH LOPEZ VILLOTA
Profesional Universitario Of. Recursos Humanos SEM Pasto

Vo. Bo.
MIRYAM ROSERO VALLEJO
Subsecretaria Administrativa y Financiera SEM Pasto

Vo. Bo.
YURI SUAREZ UNIGARRO
Jefe Oficina Jurídica Despacho Municipal



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE
DECRETO N.º.

0334

(13 MAY 2010)

Por medio del cual se nombra en periodo de prueba a un (a) Directivo (a) Docente en la planta global de cargos del sector educativo del municipio de Pasto

EL ALCALDE DE PASTO

En uso de las atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 715 de 2001, Decreto 1278 de 2002, demás normas concordantes como reglamentarias, y

CONSIDERANDO

Que, conforme a la Ley 715 de 2001, el municipio de Pasto se encuentra certificado y tiene competencia legal para administrar y manejar la planta de personal del sector educativo y los recursos del Sistema General de Participaciones – SGP.

Que acorde al Numeral 3 del Art. 7 ibidem, es competencia de los municipios certificados en materia educativa: administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad a la ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos requeridos, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial y trasladará docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos motivados.

Que mediante Decreto No. 0579 de 2003, este ente territorial adoptó la planta global de cargos docentes, directivos docentes y administrativos del sector educativo oficial, fijada por el Ministerio de Educación Nacional mediante Oficio No. 430 de 2003; y a través del Decreto 0824 del 27 de noviembre de 2009, se modificó el artículo primero del Decreto 0579 del 31 de diciembre de 2003.

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 125 determina que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 105 y 107 de la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994), establecen que la vinculación al servicio estatal únicamente puede tener ocasión para quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten el cumplimiento de los requisitos legales y así mismo señalan que es ilegal el nombramiento o vinculación de personal docente o administrativo que se haga por fuera de la planta aprobada por las entidades territoriales.

Que el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia señala que la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC es la responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial de origen constitucional.

Que la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4 de la Ley 909 de 2004, mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE
DECRETO N°. 03

origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, expresando en uno de sus apartes lo siguiente: "Coincidiendo con el criterio general inicialmente fijado en la sentencia C-746 de 1999, la Corte encuentra que, respecto a los sistemas especiales de origen legal, denominados por el legislador sistemas específicos de carrera, una interpretación sistemática de los artículos 125 y 130 de la Carta Política permite concluir que los mismos deben ser administrados y vigilados, sin ninguna excepción y con carácter obligatorio, por la Comisión Nacional del Servicio Civil, tal y como ocurre con el sistema general de carrera".

Que, conforme a lo consagrado en el numeral 2 del artículo 3 de la Ley 909 de 2004, se considera Sistema Especial de Carrera de origen legal, el que regula el personal docente.

Que mediante Sentencia C-175 de 2006, se retomó la jurisprudencia de la Sentencia C-1230 de 2005, y la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente" del numeral 2 del artículo 3 de la Ley 909 de 2004, en el entendido que la administración y vigilancia del Sistema Especial de Carrera que regula el personal docente, por ser de origen legal, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que, con base en las facultades legales expuestas anteriormente, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió el Acuerdo No. 065 de 2009, por medio del cual se convocó a concurso de méritos para proveer los empleos vacantes de docentes y directivos docentes en instituciones y centros educativos oficiales del municipio de Pasto, mediante la convocatoria 093 de 2009.

Que habiéndose adelantado las etapas del concurso de méritos de la convocatoria 093 de 2009, por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil, dicha entidad expidió y publicó la Resolución No. 719 de 2010, por medio de las cuales se adoptó el listado de elegibles de Directores Docentes – Rectores y Resolución 725 de 2010 para Coordinadores, dentro del mencionado concurso.

Que mediante Resolución No. 1682 de 2010, la CNSC modificó la Resolución 719 del 24 de febrero del año en curso, y se recompone la lista de elegibles del concurso de méritos para proveer empleos de Directores Docentes – Rectores, de instituciones educativas oficiales del municipio de Pasto de conformidad a lo establecido en la Convocatoria No. 093 de 2009.

Que mediante Resolución No. 207 del 23 de febrero de 2010, la Comisión Nacional del Servicio Civil reglamentó lo relacionado a las audiencias públicas para la selección de lugar de desempeño en los Establecimientos Educativos Oficiales de conformidad con las listas de elegibles para proveer los empleos que se rigen por el sistema especial de carrera docente.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Resolución No. 1161 del 10 de marzo de 2010, delegó a las entidades territoriales la programación, organización, citación de elegibles y la realización de la audiencia de escogencia de establecimiento educativo. En virtud de tal delegación y encontrándose en firme el listado de elegibles, conforme lo informó la CNSC en correo electrónico del 6 de abril de 2010, la Secretaría de Educación Municipal de Pasto remitió a la Comisión Nacional del Servicio Civil la citación dirigida a los aspirantes del listado de elegibles en la cual se programó la audiencia de selección de establecimiento educativo, la cual se llevó a cabo el día lunes 3 de mayo de 2010.

11
13



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°.

0334 -

0107

17

3 MAY 2010

Que el (la) señor (a) **PRADO GALARZA DELIA EUNICE**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **59821585**, se encuentra en el listado de elegibles adoptado mediante Resolución No. **1682 del 27 de Abril de 2010**, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, quien seleccionó el establecimiento educativo dentro de la audiencia pública llevada a cabo el 3 de mayo de 2010, tal como se logra verificar en el acta individual de selección.

Que, teniendo en cuenta lo anterior y habiendo confrontado de manera previa la hoja de vida remitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, se logró determinar que acredita los perfiles y requisitos exigidos en los términos establecidos el Acuerdo No. 065 del 2009, emitido por la Comisión Nacional del Servicio Civil, situación que permite realizar el nombramiento en periodo de prueba.

Que el Decreto 1278 de 2002, en su artículo 12 señala que "La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrado en periodo de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses..."

Que existe la debida disponibilidad presupuestal y de cargo, según certificación expedida por la Subsecretaria Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. Nombrar en periodo de prueba al (la) señor (a) **PRADO GALARZA DELIA EUNICE**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **59821585**, en el cargo de **Directivos Docentes Rectores** dentro de la planta global de cargos del sector educativo del municipio de Pasto, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones, quien escogió como lugar de desempeño laboral la **IEM CABRERA**, sin perjuicio del derecho de la administración al traslado o reubicación del mismo.

Parágrafo Primero. El presente nombramiento tendrá vigencia hasta culminar el año escolar 2009-2010, siempre y cuando el (la) directivo docente haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses. Al terminar este año escolar quien sea nombrado en periodo de prueba será sujeto a evaluación de desempeño laboral y de competencias, conforme al Nuevo Estatuto de Profesionalización Docente y disposiciones reglamentarias.

Parágrafo Segundo. Aprobado el periodo de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el referido funcionario adquiere los derechos de carrera y será inscrito en Escalafón Docente (Decreto 1278 de 2002). En el evento en que el directivo docente no supere el periodo de prueba, será separado del servicio.

Parágrafo Tercero. Los profesionales con título diferente al de licenciado en educación, deberán acreditar al término del periodo de prueba, que cursan o han terminado un postgrado en educación o que han realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de educación superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional.



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE
DECRETO N°. 0334-

(17 de Mayo 2010)

ARTICULO SEGUNDO. El directivo docente nombrado en propiedad se regirá por el Nuevo Estatuto de Profesionalización Docente, en consecuencia, le serán aplicables las disposiciones contenidas en el Decreto 1278 de 2002 y demás normas concordantes como reglamentarias.

Parágrafo. Los Directivos Docentes, una vez superado el concurso respectivo y la evaluación del período de prueba, serán inscritos en el Escalafón Docente en el grado que les corresponda de acuerdo con el título que acrediten, o conservarán el grado que tenían, en caso de que provengan de la docencia estatal y estén ya inscritos en el Escalafón.

ARTICULO TERCERO. El (la) directivo docente nombrado (a) en este decreto deberá tomar posesión de su cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, ante la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, la cual se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto.

ARTICULO CUARTO. Remítase copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría administrativa y Financiera – Grupos de Personal, Prestaciones Sociales y Nómina de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto.

ARTICULO QUINTO. Regístrese la novedad en la tarjeta de servicios del (la) funcionario (a) y adjúntese copia a su hoja de vida.

ARTICULO SEXTO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los tres (3) días del mes de Mayo de 2010

EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde de Pasto

CARLOS BASTIDAS TORRES
Secretario de Educación Municipal

Elaboró
TYRONE ROSAS MUÑOZ
Profesional Universitario Of. Jca SEM Pasto

Revisó
RUTH LOPEZ VILLOTA
Profesional Universitario Of. Recursos Humanos SEM Pasto

Vo. Bo.
MIRYAM ROSERO VALLEJO
Subsecretaria Administrativa y Financiera SEM Pasto

Vo. Bo.
YURI SUAREZ UNIGARRO
Jefe Oficina Jurídica Despacho Municipal



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE
DECRETO N°.

0335-

3 MAY 2010

Por medio del cual se nombra en período de prueba a un (a) Directivo (a) Docente en la planta global de cargos del sector educativo del municipio de Pasto

EL ALCALDE DE PASTO

En uso de las atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 715 de 2001, Decreto 1278 de 2002, demás normas concordantes como reglamentarias, y

CONSIDERANDO

Que, conforme a la Ley 715 de 2001, el municipio de Pasto se encuentra certificado y tiene competencia legal para administrar y manejar la planta de personal del sector educativo y los recursos del Sistema General de Participaciones – SGP.

Que acorde al Numeral 3 del Art. 7 ibidem, es competencia de los municipios certificados en materia educativa: administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad a la ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos requeridos, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial y trasladará docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos motivados.

Que mediante Decreto No. 0579 de 2003, este ente territorial adoptó la planta global de cargos docentes, directivos docentes y administrativos del sector educativo oficial, fijada por el Ministerio de Educación Nacional mediante Oficio No. 430 de 2003; y a través del Decreto 0824 del 27 de noviembre de 2009, se modificó el artículo primero del Decreto 0579 del 31 de diciembre de 2003.

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 125 determina que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 105 y 107 de la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994), establecen que la vinculación al servicio estatal únicamente puede tener ocasión para quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten el cumplimiento de los requisitos legales y así mismo señalan que es ilegal el nombramiento o vinculación de personal docente o administrativo que se haga por fuera de la planta aprobada por las entidades territoriales.

Que el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia señala que la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC es la responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial de origen constitucional.

Que la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4 de la Ley 909 de 2004, mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de



ALCALDÍA DE PASTO

**DESPACHO DEL ALCALDE
DECRETO N°.**

(0335 -)
Luz...

origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, expresando en uno de sus apartes lo siguiente: "Coincidiendo con el criterio general inicialmente fijado en la sentencia C-746 de 1999, la Corte encuentra que, respecto a los sistemas especiales de origen legal, denominados por el legislador sistemas específicos de carrera, una interpretación sistemática de los artículos 125 y 130 de la Carta Política permite concluir que los mismos deben ser administrados y vigilados, sin ninguna excepción y con carácter obligatorio, por la Comisión Nacional del Servicio Civil, tal y como ocurre con el sistema general de carrera".

Que, conforme a lo consagrado en el numeral 2 del artículo 3 de la Ley 909 de 2004, se considera Sistema Especial de Carrera de origen legal, el que regula el personal docente:

Que mediante Sentencia C-175 de 2006, se retomó la jurisprudencia de la Sentencia C-1230 de 2005, y la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente" del numeral 2 del artículo 3 de la Ley 909 de 2004, en el entendido que la administración y vigilancia del Sistema Especial de Carrera que regula el personal docente, por ser de origen legal, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que, con base en las facultades legales expuestas anteriormente, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió el Acuerdo No. 065 de 2009, por medio del cual se convocó a concurso de méritos para proveer los empleos vacantes de docentes y directivos docentes en instituciones y centros educativos oficiales del municipio de Pasto, mediante la convocatoria 093 de 2009.

Que habiéndose adelantado las etapas del concurso de méritos de la convocatoria 093 de 2009, por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil, dicha entidad expidió y publicó la Resolución No. 719 de 2010, por medio de las cuales se adoptó el listado de elegibles de Directores Docentes – Rectores y Resolución 725 de 2010 para Coordinadores, dentro del mencionado concurso.

Que mediante Resolución No. 1682 de 2010, la CNSC modificó la Resolución 719 del 24 de febrero del año en curso, y se recompone la lista de elegibles del concurso de méritos para proveer empleos de Directores Docentes – Rectores, de instituciones educativas oficiales del municipio de Pasto de conformidad a lo establecido en la Convocatoria No. 093 de 2009.

Que mediante Resolución No.207 del 23 de febrero de 2010, la Comisión Nacional del Servicio Civil reglamentó lo relacionado a las audiencias públicas para la selección de lugar de desempeño en los Establecimientos Educativos Oficiales de conformidad con las listas de elegibles para proveer los empleos que se rigen por el sistema especial de carrera docente.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Resolución No. 1161 del 10 de marzo de 2010, delegó a las entidades territoriales la programación, organización, citación de elegibles y la realización de la audiencia de escogencia de establecimiento educativo. En virtud de tal delegación y encontrándose en firme el listado de elegibles, conforme lo informó la CNSC en correo electrónico del 6 de abril de 2010, la Secretaría de Educación Municipal, de Pasto remitió a la Comisión Nacional del Servicio Civil la citación dirigida a los aspirantes del listado de elegibles en la cual se programó la audiencia de selección de establecimiento educativo, la cual se llevó a cabo el día lunes 3 de mayo de 2010.

st



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE
DECRETO N°. 0135

Que el (la) señor (a) **VILLOTA ROMO SANTIAGO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **71738243**, se encuentra en el listado de elegibles adoptado mediante Resolución No. **1682** del **27 de Abril de 2010**, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, quien seleccionó el establecimiento educativo dentro de la audiencia pública llevada a cabo el 3 de mayo de 2010, tal como se logra verificar en el acta individual de selección.

Que, teniendo en cuenta lo anterior y habiendo confrontado de manera previa la hoja de vida remitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, se logró determinar que acredita los perfiles y requisitos exigidos en los términos establecidos el Acuerdo No. 065 del 2009, emitido por la Comisión Nacional del Servicio Civil, situación que permite realizar el nombramiento en periodo de prueba.

Que el Decreto 1278 de 2002, en su artículo 12 señala que "La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrado en periodo de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses..."

Que existe la debida disponibilidad presupuestal y de cargo, según certificación expedida por la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. Nombrar en periodo de prueba al (la) señor (a) **VILLOTA ROMO SANTIAGO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **71738243**, en el cargo de **Directivos Docentes Rectores** dentro de la planta global de cargos del sector educativo del municipio de Pasto, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones, quien escogió como lugar de desempeño laboral la **IEM SANTA BARBARA**, sin perjuicio del derecho de la administración al traslado o reubicación del mismo.

Parágrafo Primero. El presente nombramiento tendrá vigencia hasta culminar el año escolar 2009-2010, siempre y cuando el (la) directivo docente haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses. Al terminar este año escolar quien sea nombrado en periodo de prueba será sujeto a evaluación de desempeño laboral y de competencias, conforme al Nuevo Estatuto de Profesionalización Docente y disposiciones reglamentarias.

Parágrafo Segundo. Aprobado el periodo de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el referido funcionario adquiere los derechos de carrera y será inscrito en Escalafón Docente (Decreto 1278 de 2002). En el evento en que el directivo docente no supere el periodo de prueba, será separado del servicio.

Parágrafo Tercero. Los profesionales con título diferente al de licenciado en educación, deberán acreditar al término del periodo de prueba, que cursan o han terminado un postgrado en educación o que han realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de educación superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional.



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°.

0335

3 MAY 2010

ARTICULO SEGUNDO. El directivo docente nombrado en propiedad se registrará por el Nuevo Estatuto de Profesionalización Docente, en consecuencia, le serán aplicables las disposiciones contenidas en el Decreto 1278 de 2002 y demás normas concordantes como reglamentarias.

Parágrafo. Los Directivos Docentes, una vez superado el concurso respectivo y la evaluación del período de prueba, serán inscritos en el Escalafón Docente en el grado que les corresponda de acuerdo con el título que acrediten, o conservarán el grado que tenían, en caso de que provengan de la docencia estatal y estén ya inscritos en el Escalafón.

ARTICULO TERCERO. El (la) directivo docente nombrado (a) en este decreto deberá tomar posesión de su cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, ante la Secretaria de Educación Municipal de Pasto, la cual se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto.

ARTICULO CUARTO. Remítase copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría administrativa y Financiera – Grupos de Personal, Prestaciones Sociales y Nómina de la Secretaria de Educación Municipal de Pasto.

ARTICULO QUINTO. Regístrese la novedad en la tarjeta de servicios del (la) funcionario (a) y adjúntese copia a su hoja de vida.

ARTICULO SEXTO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los tres (3) días del mes de Mayo de 2010

EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde de Pasto

CARLOS BASTIDAS TORRES
Secretario de Educación Municipal

Elaboró:
TYRONE ROSAS MUÑOZ
Profesional Universitario Of. Jca SEM Pasto

Revisó:
RUTH LOPEZ VILLOTA
Profesional Universitario Of. Recursos Humanos SEM Pasto

Vo. Bo.
MIRYAM ROSERO VALLEJO
Subsecretaria Administrativa y Financiera SEM Pasto

Vo. Bo.
YURI SUAREZ UNIGARRO
Jefe Oficina Jurídica Despacho Municipal



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE
DECRETO N.º.

0336 -

(3 MAY 2010)

Por medio del cual se nombra en período de prueba a un (a) Directivo (a) Docente en la planta global de cargos del sector educativo del municipio de Pasto

EL ALCALDE DE PASTO

En uso de las atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 715 de 2001, Decreto 1278 de 2002, demás normas concordantes como reglamentarias, y

CONSIDERANDO

Que, conforme a la Ley 715 de 2001, el municipio de Pasto se encuentra certificado y tiene competencia legal para administrar y manejar la planta de personal del sector educativo y los recursos del Sistema General de Participaciones – SGP.

Que acorde al Numeral 3 del Art. 7 ibídem, es competencia de los municipios certificados en materia educativa: administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad a la ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos requeridos, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial y trasladará docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos motivados.

Que mediante Decreto No. 0579 de 2003, este ente territorial adoptó la planta global de cargos docentes, directivos docentes y administrativos del sector educativo oficial, fijada por el Ministerio de Educación Nacional mediante Oficio No. 430 de 2003; y a través del Decreto 0824 del 27 de noviembre de 2009, se modificó el artículo primero del Decreto 0579 del 31 de diciembre de 2003.

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 125 determina que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 105 y 107 de la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994), establecen que la vinculación al servicio estatal únicamente puede tener ocasión para quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten el cumplimiento de los requisitos legales y así mismo señalan que es ilegal el nombramiento o vinculación de personal docente o administrativo que se haga por fuera de la planta aprobada por las entidades territoriales.

Que el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia señala que la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC es la responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial de origen constitucional.

Que la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4 de la Ley 909 de 2004, mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. 0336

(MAY 2010)

origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, expresando en uno de sus apartes lo siguiente: "Coincidiendo con el criterio general inicialmente fijado en la sentencia C-746 de 1999, la Corte encuentra que, respecto a los sistemas especiales de origen legal, denominados por el legislador sistemas específicos de carrera, una interpretación sistemática de los artículos 125 y 130 de la Carta Política permite concluir que los mismos deben ser administrados y vigilados, sin ninguna excepción y con carácter obligatorio, por la Comisión Nacional del Servicio Civil, tal y como ocurre con el sistema general de carrera".

Que, conforme a lo consagrado en el numeral 2 del artículo 3 de la Ley 909 de 2004, se considera Sistema Especial de Carrera de origen legal, el que regula el personal docente.

Que mediante Sentencia C-175 de 2006, se retomó la jurisprudencia de la Sentencia C-1230 de 2005, y la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente" del numeral 2 del artículo 3 de la Ley 909 de 2004, en el entendido que la administración y vigilancia del Sistema Especial de Carrera que regula el personal docente, por ser de origen legal, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que, con base en las facultades legales expuestas anteriormente, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió el Acuerdo No. 065 de 2009, por medio del cual se convocó a concurso de méritos para proveer los empleos vacantes de docentes y directivos docentes en instituciones y centros educativos oficiales del municipio de Pasto, mediante la convocatoria 093 de 2009.

Que habiéndose adelantado las etapas del concurso de méritos de la convocatoria 093 de 2009, por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil, dicha entidad expidió y publicó la Resolución No. 719 de 2010, por medio de las cuales se adoptó el listado de elegibles de Directores Docentes – Rectores y Resolución 725 de 2010 para Coordinadores, dentro del mencionado concurso.

Que mediante Resolución No. 1682 de 2010, la CNSC modificó la Resolución 719 del 24 de febrero del año en curso, y se recompone la lista de elegibles del concurso de méritos para proveer empleos de Directores Docentes – Rectores, de instituciones educativas oficiales del municipio de Pasto de conformidad a lo establecido en la Convocatoria No. 093 de 2009.

Que mediante Resolución No.207 del 23 de febrero de 2010, la Comisión Nacional del Servicio Civil reglamentó lo relacionado a las audiencias públicas para la selección de lugar de desempeño en los Establecimientos Educativos Oficiales de conformidad con las listas de elegibles para proveer los empleos que se rigen por el sistema especial de carrera docente.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Resolución No. 1161 del 10 de marzo de 2010, delegó a las entidades territoriales la programación, organización, citación de elegibles y la realización de la audiencia de escogencia de establecimiento educativo. En virtud de tal delegación y encontrándose en firme el listado de elegibles, conforme lo informó la CNSC en correo electrónico del 6 de abril de 2010, la Secretaría de Educación Municipal de Pasto remitió a la Comisión Nacional del Servicio Civil la citación dirigida a los aspirantes del listado de elegibles en la cual se programó la audiencia de selección de establecimiento educativo, la cual se llevó a cabo el día lunes 3 de mayo de 2010.





ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N.º. 0336

()

Que el (la) señor (a) **ESTRADA LÓPEZ DORA INÉS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **59822153**, se encuentra en el listado de elegibles adoptado mediante Resolución No. **714 del 24 de Febrero de 2010**, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, quien seleccionó el establecimiento educativo dentro de la audiencia pública llevada a cabo el 3 de mayo de 2010, tal como se logra verificar en el acta individual de selección.

Que, teniendo en cuenta lo anterior y habiendo confrontado de manera previa la hoja de vida remitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, se logró determinar que acredita los perfiles y requisitos exigidos en los términos establecidos el Acuerdo No. 065 del 2009, emitido por la Comisión Nacional del Servicio Civil, situación que permite realizar el nombramiento en periodo de prueba.

Que el Decreto 1278 de 2002, en su artículo 12 señala que "La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrado en periodo de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses..."

Que existe la debida disponibilidad presupuestal y de cargo, según certificación expedida por la Subsecretaria Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. Nombrar en periodo de prueba al (la) señor (a) **ESTRADA LÓPEZ DORA INÉS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **59822153**, en el cargo de **Directivos Docentes Directores Rurales** dentro de la planta global de cargos del sector educativo del municipio de Pasto, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones, quien escogió como lugar de desempeño laboral la **CEM LA CALDERA**, sin perjuicio del derecho de la administración al traslado o reubicación del mismo.

Parágrafo Primero. El presente nombramiento tendrá vigencia hasta culminar el año escolar 2009-2010, siempre y cuando el (la) directivo docente haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses. Al terminar este año escolar quien sea nombrado en periodo de prueba será sujeto a evaluación de desempeño laboral y de competencias, conforme al Nuevo Estatuto de Profesionalización Docente y disposiciones reglamentarias.

Parágrafo Segundo. Aprobado el periodo de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el referido funcionario adquiere los derechos de carrera y será inscrito en Escalafón Docente (Decreto 1278 de 2002). En el evento en que el directivo docente no supere el periodo de prueba, será separado del servicio.

Parágrafo Tercero. Los profesionales con título diferente al de licenciado en educación, deberán acreditar al término del periodo de prueba, que cursan o han terminado un postgrado en educación o que han realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de educación superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional.

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°.

0300

ARTICULO SEGUNDO. El directivo docente nombrado en propiedad se registrará por el Nuevo Estatuto de Profesionalización Docente, en consecuencia, le serán aplicables las disposiciones contenidas en el Decreto 1278 de 2002 y demás normas concordantes como reglamentarias.

Parágrafo. Los Directivos Docentes, una vez superado el concurso respectivo y la evaluación del periodo de prueba, serán inscritos en el Escalafón Docente en el grado que les corresponda de acuerdo con el título que acrediten, o conservarán el grado que tenían, en caso de que provengan de la docencia estatal y estén ya inscritos en el Escalafón.

ARTICULO TERCERO. El (la) directivo docente nombrado (a) en este decreto deberá tomar posesión de su cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, ante la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, la cual se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto.

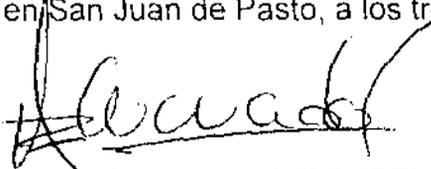
ARTICULO CUARTO. Remítase copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría administrativa y Financiera – Grupos de Personal, Prestaciones Sociales y Nómina de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto.

ARTICULO QUINTO. Regístrese la novedad en la tarjeta de servicios del (la) funcionario (a) y adjúntese copia a su hoja de vida.

ARTICULO SEXTO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los tres (3) días del mes de Mayo de 2010



EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde de Pasto



CARLOS BASTIDAS TORRES
Secretario de Educación Municipal

Elaboró:
TYRONE ROSAS MUÑOZ
Profesional Universitario Of. Jca SEM Pasto

Vo. Bo.
MIRYAM ROSERO VALLEJO
Subsecretaría Administrativa y Financiera SEM Pasto

Revisó:
RUTH LOPEZ VILLOTA
Profesional Universitario Of. Recursos Humanos SEM Pasto

Vo. Bo.
YURI SUAREZ UNIGARRO
Jefe Oficina Jurídica Despacho Municipal



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE
DECRETO N°.

(0337)
23 MAY 2010

Por medio del cual se nombra en periodo de prueba a un (a) Directivo (a) Docente en la planta global de cargos del sector educativo del municipio de Pasto

EL ALCALDE DE PASTO

En uso de las atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 715 de 2001, Decreto 1278 de 2002, demás normas concordantes como reglamentarias, y

CONSIDERANDO

Que, conforme a la Ley 715 de 2001, el municipio de Pasto se encuentra certificado y tiene competencia legal para administrar y manejar la planta de personal del sector educativo y los recursos del Sistema General de Participaciones – SGP.

Que acorde al Numeral 3 del Art. 7 ibidem, es competencia de los municipios certificados en materia educativa: administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad a la ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos requeridos, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial y trasladará docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos motivados.

Que mediante Decreto No. 0579 de 2003, este ente territorial adoptó la planta global de cargos docentes, directivos docentes y administrativos del sector educativo oficial, fijada por el Ministerio de Educación Nacional mediante Oficio No. 430 de 2003; y a través del Decreto 0824 del 27 de noviembre de 2009, se modificó el artículo primero del Decreto 0579 del 31 de diciembre de 2003.

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 125 determina que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 105 y 107 de la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994), establecen que la vinculación al servicio estatal únicamente puede tener ocasión para quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten el cumplimiento de los requisitos legales y así mismo señalan que es ilegal el nombramiento o vinculación de personal docente o administrativo que se haga por fuera de la planta aprobada por las entidades territoriales.

Que el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia señala que la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC es la responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial de origen constitucional.

Que la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4 de la Ley 909 de 2004, mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. 0337-

(15/07/10)

origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, expresando en uno de sus apartes lo siguiente: "Coincidiendo con el criterio general inicialmente fijado en la sentencia C-746 de 1999, la Corte encuentra que, respecto a los sistemas especiales de origen legal, denominados por el legislador sistemas específicos de carrera, una interpretación sistemática de los artículos 125 y 130 de la Carta Política permite concluir que los mismos deben ser administrados y vigilados, sin ninguna excepción y con carácter obligatorio, por la Comisión Nacional del Servicio Civil, tal y como ocurre con el sistema general de carrera".

Que, conforme a lo consagrado en el numeral 2 del artículo 3 de la Ley 909 de 2004, se considera Sistema Especial de Carrera de origen legal, el que regula el personal docente.

Que mediante Sentencia C-175 de 2006, se retomó la jurisprudencia de la Sentencia C-1230 de 2005, y la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente" del numeral 2 del artículo 3 de la Ley 909 de 2004, en el entendido que la administración y vigilancia del Sistema Especial de Carrera que regula el personal docente, por ser de origen legal, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que, con base en las facultades legales expuestas anteriormente, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió el Acuerdo No. 065 de 2009, por medio del cual se convocó a concurso de méritos para proveer los empleos vacantes de docentes y directivos docentes en instituciones y centros educativos oficiales del municipio de Pasto, mediante la convocatoria 093 de 2009.

Que habiéndose adelantado las etapas del concurso de méritos de la convocatoria 093 de 2009, por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil, dicha entidad expidió y publicó la Resolución No. 719 de 2010, por medio de las cuales se adoptó el listado de elegibles de Directores Docentes – Rectores y Resolución 725 de 2010 para Coordinadores, dentro del mencionado concurso.

Que mediante Resolución No. 1682 de 2010, la CNSC modificó la Resolución 719 del 24 de febrero del año en curso, y se recompone la lista de elegibles del concurso de méritos para proveer empleos de Directores Docentes – Rectores, de instituciones educativas oficiales del municipio de Pasto de conformidad a lo establecido en la Convocatoria No. 093 de 2009.

Que mediante Resolución No.207 del 23 de febrero de 2010, la Comisión Nacional del Servicio Civil reglamentó lo relacionado a las audiencias públicas para la selección de lugar de desempeño en los Establecimientos Educativos Oficiales de conformidad con las listas de elegibles para proveer los empleos que se rigen por el sistema especial de carrera docente.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Resolución No. 1161 del 10 de marzo de 2010, delegó a las entidades territoriales la programación, organización, citación de elegibles y la realización de la audiencia de escogencia de establecimiento educativo. En virtud de tal delegación y encontrándose en firme el listado de elegibles, conforme lo informó la CNSC en correo electrónico del 6 de abril de 2010, la Secretaría de Educación Municipal de Pasto remitió a la Comisión Nacional del Servicio Civil la citación dirigida a los aspirantes del listado de elegibles en la cual se programó la audiencia de selección de establecimiento educativo, la cual se llevó a cabo el día lunes 3 de mayo de 2010.

YB



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N.º. 0337

()

Que el (la) señor (a) **MONCAYO CERÓN MARIA DEL CARMEN**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **59813340**, se encuentra en el listado de elegibles adoptado mediante Resolución No. **714 del 24 de Febrero de 2010**, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, quien seleccionó el establecimiento educativo dentro de la audiencia pública llevada a cabo el 3 de mayo de 2010, tal como se logra verificar en el acta individual de selección.

Que, teniendo en cuenta lo anterior y habiendo confrontado de manera previa la hoja de vida remitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, se logró determinar que acredita los perfiles y requisitos exigidos en los términos establecidos el Acuerdo No. 065 del 2009, emitido por la Comisión Nacional del Servicio Civil, situación que permite realizar el nombramiento en periodo de prueba.

Que el Decreto 1278 de 2002, en su artículo 12 señala que "La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrado en periodo de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses..."

Que existe la debida disponibilidad presupuestal y de cargo, según certificación expedida por la Subsecretaria Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. Nombrar en periodo de prueba al (la) señor (a) **MONCAYO CERÓN MARIA DEL CARMEN**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **59813340**, en el cargo de **Directivos Docentes Directores Rurales** dentro de la planta global de cargos del sector educativo del municipio de Pasto, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones, quien escogió como lugar de desempeño laboral la **CEM EL CEROTAL**, sin perjuicio del derecho de la administración al traslado o reubicación del mismo.

Parágrafo Primero. El presente nombramiento tendrá vigencia hasta culminar el año escolar 2009-2010, siempre y cuando el (la) directivo docente haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses. Al terminar este año escolar quien sea nombrado en periodo de prueba será sujeto a evaluación de desempeño laboral y de competencias, conforme al Nuevo Estatuto de Profesionalización Docente y disposiciones reglamentarias.

Parágrafo Segundo. Aprobado el periodo de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el referido funcionario adquiere los derechos de carrera y será inscrito en Escalafón Docente (Decreto 1278 de 2002). En el evento en que el directivo docente no supere el periodo de prueba, será separado del servicio.

Parágrafo Tercero. Los profesionales con título diferente al de licenciado en educación, deberán acreditar al término del periodo de prueba, que cursan o han terminado un postgrado en educación o que han realizado un programa de pedagogía bajo la

13
X



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. 0327-

responsabilidad de una institución de educación superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional.

ARTICULO SEGUNDO. El directivo docente nombrado en propiedad se registrará por el Nuevo Estatuto de Profesionalización Docente, en consecuencia, le serán aplicables las disposiciones contenidas en el Decreto 1278 de 2002 y demás normas concordantes como reglamentarias.

Parágrafo. Los Directivos Docentes, una vez superado el concurso respectivo y la evaluación del periodo de prueba, serán inscritos en el Escalafón Docente en el grado que les corresponda de acuerdo con el título que acrediten, o conservarán el grado que tenían, en caso de que provengan de la docencia estatal y estén ya inscritos en el Escalafón.

ARTICULO TERCERO. El (la) directivo docente nombrado (a) en este decreto deberá tomar posesión de su cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, ante la Secretaria de Educación Municipal de Pasto, la cual se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto.

ARTICULO CUARTO. Remítase copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria administrativa y Financiera – Grupos de Personal, Prestaciones Sociales y Nómina de la Secretaria de Educación Municipal de Pasto.

ARTICULO QUINTO. Regístrese la novedad en la tarjeta de servicios del (la) funcionario (a) y adjúntese copia a su hoja de vida.

ARTICULO SEXTO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los tres (3) días del mes de Mayo de 2010

EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde de Pasto

CARLOS BASTIDAS TORRES
Secretario de Educación Municipal

Elaboró
TYRONE ROSAS MUÑOZ
Profesional Universitario Of. Jca SEM Pasto

Revisó
RUTH LOPEZ VILLOTA
Profesional Universitario Of. Recursos Humanos SEM Pasto

Vo. Bo.

MIRYAM ROSERO VALLEJO
Subsecretaria Administrativa y Financiera SEM Pasto

Vo. Bo.

YURI SUAREZ UNIGARRO
Jefe Oficina Jurídica Despacho Municipal



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N.º

(0338) - 1
13 MAY 2010

Por medio del cual se nombra en período de prueba a un (a) Directivo (a) Docente en la planta global de cargos del sector educativo del municipio de Pasto

EL ALCALDE DE PASTO

En uso de las atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 715 de 2001, Decreto 1278 de 2002, demás normas concordantes como reglamentarias, y

CONSIDERANDO

Que, conforme a la Ley 715 de 2001, el municipio de Pasto se encuentra certificado y tiene competencia legal para administrar y manejar la planta de personal del sector educativo y los recursos del Sistema General de Participaciones – SGP.

Que acorde al Numeral 3 del Art. 7 ibídem, es competencia de los municipios certificados en materia educativa: administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad a la ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos requeridos, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial y trasladará docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos motivados.

Que mediante Decreto No. 0579 de 2003, este ente territorial adoptó la planta global de cargos docentes, directivos docentes y administrativos del sector educativo oficial, fijada por el Ministerio de Educación Nacional mediante Oficio No. 430 de 2003; y a través del Decreto 0824 del 27 de noviembre de 2009, se modificó el artículo primero del Decreto 0579 del 31 de diciembre de 2003.

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 125 determina que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 105 y 107 de la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994), establecen que la vinculación al servicio estatal únicamente puede tener ocasión para quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten el cumplimiento de los requisitos legales y así mismo señalan que es ilegal el nombramiento o vinculación de personal docente o administrativo que se haga por fuera de la planta aprobada por las entidades territoriales.

Que el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia señala que la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC es la responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial de origen constitucional.

Que la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4 de la Ley 909 de 2004, mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. 0338-

(13/07/10)

origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, expresando en uno de sus apartes lo siguiente: "Coincidiendo con el criterio general inicialmente fijado en la sentencia C-746 de 1999, la Corte encuentra que, respecto a los sistemas especiales de origen legal, denominados por el legislador sistemas específicos de carrera, una interpretación sistemática de los artículos 125 y 130 de la Carta Política permite concluir que los mismos deben ser administrados y vigilados, sin ninguna excepción y con carácter obligatorio, por la Comisión Nacional del Servicio Civil, tal y como ocurre con el sistema general de carrera".

Que, conforme a lo consagrado en el numeral 2 del artículo 3 de la Ley 909 de 2004, se considera Sistema Especial de Carrera de origen legal, el que regula el personal docente.

Que mediante Sentencia C-175 de 2006, se retomó la jurisprudencia de la Sentencia C-1230 de 2005, y la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente" del numeral 2 del artículo 3 de la Ley 909 de 2004, en el entendido que la administración y vigilancia del Sistema Especial de Carrera que regula el personal docente, por ser de origen legal, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que, con base en las facultades legales expuestas anteriormente, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió el Acuerdo No. 065 de 2009, por medio del cual se convocó a concurso de méritos para proveer los empleos vacantes de docentes y directivos docentes en instituciones y centros educativos oficiales del municipio de Pasto, mediante la convocatoria 093 de 2009.

Que habiéndose adelantado las etapas del concurso de méritos de la convocatoria 093 de 2009, por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil, dicha entidad expidió y publicó la Resolución No. 719 de 2010, por medio de las cuales se adoptó el listado de elegibles de Directores Docentes – Rectores y Resolución 725 de 2010 para Coordinadores, dentro del mencionado concurso.

Que mediante Resolución No. 1682 de 2010, la CNSC modificó la Resolución 719 del 24 de febrero del año en curso, y se recompone la lista de elegibles del concurso de méritos para proveer empleos de Directores Docentes – Rectores, de instituciones educativas oficiales del municipio de Pasto de conformidad a lo establecido en la Convocatoria No. 093 de 2009.

Que mediante Resolución No.207 del 23 de febrero de 2010, la Comisión Nacional del Servicio Civil reglamentó lo relacionado a las audiencias públicas para la selección de lugar de desempeño en los Establecimientos Educativos Oficiales de conformidad con las listas de elegibles para proveer los empleos que se rigen por el sistema especial de carrera docente.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Resolución No. 1161 del 10 de marzo de 2010, delegó a las entidades territoriales la programación, organización, citación de elegibles y la realización de la audiencia de escogencia de establecimiento educativo. En virtud de tal delegación y encontrándose en firme el listado de elegibles, conforme lo informó la CNSC en correo electrónico del 6 de abril de 2010, la Secretaría de Educación Municipal de Pasto remitió a la Comisión Nacional del Servicio Civil la citación dirigida a los aspirantes del listado de elegibles en la cual se programó la audiencia de selección de establecimiento educativo, la cual se llevó a cabo el día lunes 3 de mayo de 2010.



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE
DECRETO N°. 0330

(**13 MAY 2010**)

Que el (la) señor (a) **SALAS MONCAYO MILTON GERARDO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **98332723**, se encuentra en el listado de elegibles adoptado mediante Resolución No. **725 del 24 de Febrero de 2010**, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, quien seleccionó el establecimiento educativo dentro de la audiencia pública llevada a cabo el 3 de mayo de 2010, tal como se logra verificar en el acta individual de selección.

Que, teniendo en cuenta lo anterior y habiendo confrontado de manera previa la hoja de vida remitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, se logró determinar que acredita los perfiles y requisitos exigidos en los términos establecidos el Acuerdo No. 065 del 2009, emitido por la Comisión Nacional del Servicio Civil, situación que permite realizar el nombramiento en periodo de prueba.

Que el Decreto 1278 de 2002, en su artículo 12 señala que "La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrado en periodo de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses..."

Que existe la debida disponibilidad presupuestal y de cargo, según certificación expedida por la Subsecretaria Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. Nombrar en periodo de prueba al (la) señor (a) **SALAS MONCAYO MILTON GERARDO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **98332723**, en el cargo de **Directivos Docentes Coordinadores** dentro de la planta global de cargos del sector educativo del municipio de Pasto, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones, quien escogió como lugar de desempeño laboral la **IEM NORMAL SUPERIOR DE PASTO**, sin perjuicio del derecho de la administración al traslado o reubicación del mismo.

Parágrafo Primero. El presente nombramiento tendrá vigencia hasta culminar el año escolar 2009-2010, siempre y cuando el (la) directivo docente haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses. Al terminar este año escolar quien sea nombrado en periodo de prueba será sujeto a evaluación de desempeño laboral y de competencias, conforme al Nuevo Estatuto de Profesionalización Docente y disposiciones reglamentarias.

Parágrafo Segundo. Aprobado el periodo de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el referido funcionario adquiere los derechos de carrera y será inscrito en Escalafón Docente (Decreto 1278 de 2002). En el evento en que el directivo docente no supere el periodo de prueba, será separado del servicio.

Parágrafo Tercero. Los profesionales con título diferente al de licenciado en educación, deberán acreditar al término del periodo de prueba, que cursan o han terminado un postgrado en educación o que han realizado un programa de pedagogía bajo la



ALCALDÍA DE PASTO

**DESPACHO DEL ALCALDE
DECRETO N°.**

3 MAY 2010

responsabilidad de una institución de educación superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional.

ARTICULO SEGUNDO. El directivo docente nombrado en propiedad se regirá por el Nuevo Estatuto de Profesionalización Docente, en consecuencia, le serán aplicables las disposiciones contenidas en el Decreto 1278 de 2002 y demás normas concordantes como reglamentarias.

Parágrafo. Los Directivos Docentes, una vez superado el concurso respectivo y la evaluación del periodo de prueba, serán inscritos en el Escalafón Docente en el grado que les corresponda de acuerdo con el título que acrediten, o conservarán el grado que tenían, en caso de que provengan de la docencia estatal y estén ya inscritos en el Escalafón.

ARTICULO TERCERO. El (la) directivo docente nombrado (a) en este decreto deberá tomar posesión de su cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, ante la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, la cual se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto.

ARTICULO CUARTO. Remítase copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría administrativa y Financiera – Grupos de Personal, Prestaciones Sociales y Nómina de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto.

ARTICULO QUINTO. Regístrese la novedad en la tarjeta de servicios del (la) funcionario (a) y adjúntese copia a su hoja de vida.

ARTICULO SEXTO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los tres (3) días del mes de Mayo de 2010

EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde de Pasto

CARLOS BASTIDAS TORRES
Secretario de Educación Municipal

Elaboró:
TYRONE ROSAS MUÑOZ
Profesional Universitario Of. Jca SEM Pasto

Revisó:
RUTH LÓPEZ VILLOTA
Profesional Universitario Of. Recursos Humanos SEM Pasto

Vo. Bo.
MIRYAM ROSERO VALLEJO
Subsecretaria Administrativa y Financiera SEM Pasto

Vo. Bo.
YURI SUAREZ UNIGARRO
Jefe Oficina Jurídica Despacho Municipal



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. 0339 -

()

Por medio del cual se nombra en período de prueba a un (a) Directivo (a) Docente en la planta global de cargos del sector educativo del municipio de Pasto

EL ALCALDE DE PASTO

En uso de las atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 715 de 2001, Decreto 1278 de 2002, demás normas concordantes como reglamentarias, y

CONSIDERANDO

Que, conforme a la Ley 715 de 2001, el municipio de Pasto se encuentra certificado y tiene competencia legal para administrar y manejar la planta de personal del sector educativo y los recursos del Sistema General de Participaciones – SGP.

Que acorde al Numeral 3 del Art. 7 ibidem, es competencia de los municipios certificados en materia educativa: administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad a la ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos requeridos, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial y trasladará docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos motivados.

Que mediante Decreto No. 0579 de 2003, este ente territorial adoptó la planta global de cargos docentes, directivos docentes y administrativos del sector educativo oficial, fijada por el Ministerio de Educación Nacional mediante Oficio No. 430 de 2003; y a través del Decreto 0824 del 27 de noviembre de 2009, se modificó el artículo primero del Decreto 0579 del 31 de diciembre de 2003.

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 125 determina que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 105 y 107 de la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994), establecen que la vinculación al servicio estatal únicamente puede tener ocasión para quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten el cumplimiento de los requisitos legales y así mismo señalan que es ilegal el nombramiento o vinculación de personal docente o administrativo que se haga por fuera de la planta aprobada por las entidades territoriales.

Que el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia señala que la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC es la responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial de origen constitucional.

Que la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4 de la Ley 909 de 2004, mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°.

0339-1

origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, expresando en uno de sus apartes lo siguiente: "Coincidiendo con el criterio general inicialmente fijado en la sentencia C-746 de 1999, la Corte encuentra que, respecto a los sistemas especiales de origen legal, denominados por el legislador sistemas específicos de carrera, una interpretación sistemática de los artículos 125 y 130 de la Carta Política permite concluir que los mismos deben ser administrados y vigilados, sin ninguna excepción y con carácter obligatorio, por la Comisión Nacional del Servicio Civil, tal y como ocurre con el sistema general de carrera".

Que, conforme a lo consagrado en el numeral 2 del artículo 3 de la Ley 909 de 2004, se considera Sistema Especial de Carrera de origen legal, el que regula el personal docente.

Que mediante Sentencia C-175 de 2006, se retomó la jurisprudencia de la Sentencia C-1230 de 2005, y la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente" del numeral 2 del artículo 3 de la Ley 909 de 2004, en el entendido que la administración y vigilancia del Sistema Especial de Carrera que regula el personal docente, por ser de origen legal, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que, con base en las facultades legales expuestas anteriormente, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió el Acuerdo No. 065 de 2009, por medio del cual se convocó a concurso de méritos para proveer los empleos vacantes de docentes y directivos docentes en instituciones y centros educativos oficiales del municipio de Pasto, mediante la convocatoria 093 de 2009.

Que habiéndose adelantado las etapas del concurso de méritos de la convocatoria 093 de 2009, por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil, dicha entidad expidió y publicó la Resolución No. 719 de 2010, por medio de las cuales se adoptó el listado de elegibles de Directores Docentes – Rectores y Resolución 725 de 2010 para Coordinadores, dentro del mencionado concurso.

Que mediante Resolución No. 1682 de 2010, la CNSC modificó la Resolución 719 del 24 de febrero del año en curso, y se recompone la lista de elegibles del concurso de méritos para proveer empleos de Directores Docentes – Rectores, de instituciones educativas oficiales del municipio de Pasto de conformidad a lo establecido en la Convocatoria No. 093 de 2009.

Que mediante Resolución No. 207 del 23 de febrero de 2010, la Comisión Nacional del Servicio Civil reglamentó lo relacionado a las audiencias públicas para la selección de lugar de desempeño en los Establecimientos Educativos Oficiales de conformidad con las listas de elegibles para proveer los empleos que se rigen por el sistema especial de carrera docente.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Resolución No. 1161 del 10 de marzo de 2010, delegó a las entidades territoriales la programación, organización, citación de elegibles y la realización de la audiencia de escogencia de establecimiento educativo. En virtud de tal delegación y encontrándose en firme el listado de elegibles, conforme lo informó la CNSC en correo electrónico del 6 de abril de 2010, la Secretaria de Educación Municipal de Pasto remitió a la Comisión Nacional del Servicio Civil la citación dirigida a los aspirantes del listado de elegibles en la cual se programó la audiencia de selección de establecimiento educativo, la cual se llevó a cabo el día lunes 3 de mayo de 2010.



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE
DECRETO N°.

0333

Que el (la) señor (a) **GONZALEZ LEON LUIS ANTONIO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **12962807**, se encuentra en el listado de elegibles adoptado mediante Resolución No. **1682** del **27 de Abril de 2010**, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, quien seleccionó el establecimiento educativo dentro de la audiencia pública llevada a cabo el 3 de mayo de 2010, tal como se logra verificar en el acta individual de selección.

Que, teniendo en cuenta lo anterior y habiendo confrontado de manera previa la hoja de vida remitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, se logró determinar que acredita los perfiles y requisitos exigidos en los términos establecidos el Acuerdo No. 065 del 2009, emitido por la Comisión Nacional del Servicio Civil, situación que permite realizar el nombramiento en periodo de prueba!

Que el Decreto 1278 de 2002, en su artículo 12 señala que "La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrado en periodo de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses..."

Que existe la debida disponibilidad presupuestal y de cargo, según certificación expedida por la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. Nombrar en periodo de prueba al (la) señor (a) **GONZALEZ LEON LUIS ANTONIO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **12962807**, en el cargo de **Directivos Docentes Rectores** dentro de la planta global de cargos del sector educativo del municipio de Pasto, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones, quien escogió como lugar de desempeño laboral la **IEM FRANCISCO DE LA VILLOTA**, sin perjuicio del derecho de la administración al traslado o reubicación del mismo.

Parágrafo Primero. El presente nombramiento tendrá vigencia hasta culminar el año escolar 2009-2010, siempre y cuando el (la) directivo docente haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses. Al terminar este año escolar quien sea nombrado en periodo de prueba será sujeto a evaluación de desempeño laboral y de competencias, conforme al Nuevo Estatuto de Profesionalización Docente y disposiciones reglamentarias.

Parágrafo Segundo. Aprobado el periodo de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el referido funcionario adquiere los derechos de carrera y será inscrito en Escalafón Docente (Decreto 1278 de 2002). En el evento en que el directivo docente no supere el periodo de prueba, será separado del servicio.

Parágrafo Tercero. Los profesionales con título diferente al de licenciado en educación, deberán acreditar al término del periodo de prueba, que cursan o han terminado un postgrado en educación o que han realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de educación superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional.

11
8



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. 0339 -

ARTICULO SEGUNDO. El directivo docente nombrado en propiedad se registrará por el Nuevo Estatuto de Profesionalización Docente, en consecuencia, le serán aplicables las disposiciones contenidas en el Decreto 1278 de 2002 y demás normas concordantes como reglamentarias.

Parágrafo. Los Directivos Docentes, una vez superado el concurso respectivo y la evaluación del período de prueba, serán inscritos en el Escalafón Docente en el grado que les corresponda de acuerdo con el título que acrediten, o conservarán el grado que tenían, en caso de que provengan de la docencia estatal y estén ya inscritos en el Escalafón.

ARTICULO TERCERO. El (la) directivo docente nombrado (a) en este decreto deberá tomar posesión de su cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, ante la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, la cual se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto.

ARTICULO CUARTO. Remítase copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría administrativa y Financiera – Grupos de Personal, Prestaciones Sociales y Nómina de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto.

ARTICULO QUINTO. Regístrese la novedad en la tarjeta de servicios del (la) funcionario (a) y adjúntese copia a su hoja de vida.

ARTICULO SEXTO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los tres (3) días del mes de Mayo de 2010

EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde de Pasto

CARLOS BASTIDAS TORRES
Secretario de Educación Municipal

Elaboró:

TYRONE ROSAS MUÑOZ
Profesional Universitario Of. Jca SEM Pasto

Revisó:

RUTH LOPEZ VILLOTA
Profesional Universitario Of. Recursos Humanos SEM Pasto

Vo. Bo.
MIRYAM ROSERO VALLEJO
Subsecretaria Administrativa y Financiera SEM Pasto

Vo. Bo.
YURI SUAREZ UNIGARRO
Jefe Oficina Jurídica Despacho Municipal

DESPACHO DEL ALCALDE**DECRETO N°.** 0340 -

3 MAY 2010

Por medio del cual se nombra en periodo de prueba a un (a) Directivo (a) Docente en la planta global de cargos del sector educativo del municipio de Pasto

EL ALCALDE DE PASTO

En uso de las atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 715 de 2001, Decreto 1278 de 2002, demás normas concordantes como reglamentarias, y

CONSIDERANDO

Que, conforme a la Ley 715 de 2001, el municipio de Pasto se encuentra certificado y tiene competencia legal para administrar y manejar la planta de personal del sector educativo y los recursos del Sistema General de Participaciones – SGP.

Que acorde al Numeral 3 del Art. 7 ibídem, es competencia de los municipios certificados en materia educativa: administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad a la ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos requeridos, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial y trasladará docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos motivados.

Que mediante Decreto No. 0579 de 2003, este ente territorial adoptó la planta global de cargos docentes, directivos docentes y administrativos del sector educativo oficial, fijada por el Ministerio de Educación Nacional mediante Oficio No. 430 de 2003; y a través del Decreto 0824 del 27 de noviembre de 2009, se modificó el artículo primero del Decreto 0579 del 31 de diciembre de 2003.

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 125 determina que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 105 y 107 de la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994), establecen que la vinculación al servicio estatal únicamente puede tener ocasión para quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten el cumplimiento de los requisitos legales y así mismo señalan que es ilegal el nombramiento o vinculación de personal docente o administrativo que se haga por fuera de la planta aprobada por las entidades territoriales.

Que el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia señala que la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC es la responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial de origen constitucional.

Que la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4 de la Ley 909 de 2004, mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de

f

DESPACHO DEL ALCALDE
DECRETO N°.

3 MAY 2010

origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, expresando en uno de sus apartes lo siguiente: "Coincidiendo con el criterio general inicialmente fijado en la sentencia C-746 de 1999, la Corte encuentra que, respecto a los sistemas especiales de origen legal, denominados por el legislador sistemas específicos de carrera, una interpretación sistemática de los artículos 125 y 130 de la Carta Política permite concluir que los mismos deben ser administrados y vigilados, sin ninguna excepción y con carácter obligatorio, por la Comisión Nacional del Servicio Civil, tal y como ocurre con el sistema general de carrera".

Que, conforme a lo consagrado en el numeral 2 del artículo 3 de la Ley 909 de 2004, se considera Sistema Especial de Carrera de origen legal, el que regula el personal docente.

Que mediante Sentencia C-175 de 2006, se retomó la jurisprudencia de la Sentencia C-1230 de 2005, y la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente" del numeral 2 del artículo 3 de la Ley 909 de 2004, en el entendido que la administración y vigilancia del Sistema Especial de Carrera que regula el personal docente, por ser de origen legal, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que, con base en las facultades legales expuestas anteriormente, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió el Acuerdo No. 065 de 2009, por medio del cual se convocó a concurso de méritos para proveer los empleos vacantes de docentes y directivos docentes en instituciones y centros educativos oficiales del municipio de Pasto, mediante la convocatoria 093 de 2009.

Que habiéndose adelantado las etapas del concurso de méritos de la convocatoria 093 de 2009, por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil, dicha entidad expidió y publicó la Resolución No. 719 de 2010, por medio de las cuales se adoptó el listado de elegibles de Directores Docentes – Rectores y Resolución 725 de 2010 para Coordinadores, dentro del mencionado concurso.

Que mediante Resolución No. 1682 de 2010, la CNSC modificó la Resolución 719 del 24 de febrero del año en curso, y se recompone la lista de elegibles del concurso de méritos para proveer empleos de Directores Docentes – Rectores, de instituciones educativas oficiales del municipio de Pasto de conformidad a lo establecido en la Convocatoria No. 093 de 2009.

Que mediante Resolución No. 207 del 23 de febrero de 2010, la Comisión Nacional del Servicio Civil reglamentó lo relacionado a las audiencias públicas para la selección de lugar de desempeño en los Establecimientos Educativos Oficiales de conformidad con las listas de elegibles para proveer los empleos que se rigen por el sistema especial de carrera docente.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Resolución No. 1161 del 10 de marzo de 2010, delegó a las entidades territoriales la programación, organización, citación de elegibles y la realización de la audiencia de escogencia de establecimiento educativo. En virtud de tal delegación y encontrándose en firme el listado de elegibles, conforme lo informó la CNSC en correo electrónico del 6 de abril de 2010, la Secretaría de Educación Municipal de Pasto remitió a la Comisión Nacional del Servicio Civil la citación dirigida a los aspirantes del listado de elegibles en la cual se programó la audiencia de selección de establecimiento educativo, la cual se llevó a cabo el día lunes 3 de mayo de 2010.



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. 0340 -

(Mayo 2010)

Que el (la) señor (a) **CHAVES MUÑOZ JAIME ALFREDO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **12990226**, se encuentra en el listado de elegibles adoptado mediante Resolución No. **725 del 24 de Febrero de 2010**, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, quien seleccionó el establecimiento educativo dentro de la audiencia pública llevada a cabo el 3 de mayo de 2010, tal como se logra verificar en el acta individual de selección.

Que, teniendo en cuenta lo anterior y habiendo confrontado de manera previa la hoja de vida remitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, se logró determinar que acredita los perfiles y requisitos exigidos en los términos establecidos el Acuerdo No. 065 del 2009, emitido por la Comisión Nacional del Servicio Civil, situación que permite realizar el nombramiento en periodo de prueba.

Que el Decreto 1278 de 2002, en su artículo 12 señala que "La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrado en periodo de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses..."

Que existe la debida disponibilidad presupuestal y de cargo, según certificación expedida por la Subsecretaria Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. Nombrar en periodo de prueba al (la) señor (a) **CHAVES MUÑOZ JAIME ALFREDO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **12990226**, en el cargo de **Directivos Docentes Coordinadores** dentro de la planta global de cargos del sector educativo del municipio de Pasto, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones, quien escogió como lugar de desempeño laboral la **IEM EL ENCANO**, sin perjuicio del derecho de la administración al traslado o reubicación del mismo.

Parágrafo Primero. El presente nombramiento tendrá vigencia hasta culminar el año escolar 2009-2010, siempre y cuando el (la) directivo docente haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses. Al terminar este año escolar quien sea nombrado en periodo de prueba será sujeto a evaluación de desempeño laboral y de competencias, conforme al Nuevo Estatuto de Profesionalización Docente y disposiciones reglamentarias.

Parágrafo Segundo. Aprobado el periodo de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el referido funcionario adquiere los derechos de carrera y será inscrito en Escalafón Docente (Decreto 1278 de 2002). En el evento en que el directivo docente no supere el periodo de prueba, será separado del servicio.

Parágrafo Tercero. Los profesionales con título diferente al de licenciado en educación, deberán acreditar al término del periodo de prueba, que cursan o han terminado un postgrado en educación o que han realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de educación superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional.

8

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. 0340 -

()

ARTICULO SEGUNDO. El directivo docente nombrado en propiedad se registrará por el Nuevo Estatuto de Profesionalización Docente, en consecuencia, le serán aplicables las disposiciones contenidas en el Decreto 1278 de 2002 y demás normas concordantes como reglamentarias.

Parágrafo. Los Directivos Docentes, una vez superado el concurso respectivo y la evaluación del período de prueba, serán inscritos en el Escalafón Docente en el grado que les corresponda de acuerdo con el título que acrediten, o conservarán el grado que tenían, en caso de que provengan de la docencia estatal y estén ya inscritos en el Escalafón.

ARTICULO TERCERO. El (la) directivo docente nombrado (a) en este decreto deberá tomar posesión de su cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, ante la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, la cual se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto.

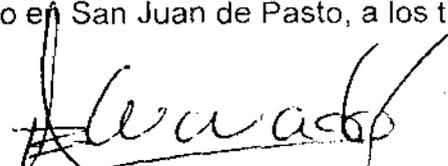
ARTICULO CUARTO. Remítase copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría administrativa y Financiera – Grupos de Personal, Prestaciones Sociales y Nómina de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto.

ARTICULO QUINTO. Regístrese la novedad en la tarjeta de servicios del (la) funcionario (a) y adjúntese copia a su hoja de vida.

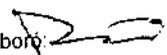
ARTICULO SEXTO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

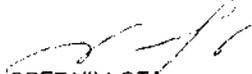
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los tres (3) días del mes de Mayo de 2010


EDUARDO ALVARADO SANTANDER
 Alcalde de Pasto


CARLOS BASTIDAS TORRES
 Secretario de Educación Municipal

Elaboró:

TYRONE ROSAS MUÑOZ
 Profesional Universitario Of. Jca SEM Pasto

Revisó:

RUTH LOPEZ VILLOTA
 Profesional Universitario Of Recursos Humanos SEM Pasto

Vo. Bo.

MIRYAM ROSERO VALLEJO
 Subsecretaria Administrativa y Financiera SEM Pasto

Vo. Bo.

YURI SUAREZ UNIGARRO
 Jefe Oficina Jurídica Despacho Municipal



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. 0341

()

Por medio del cual se nombra en periodo de prueba a un (a) Docente, en el ramo de la educación

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO,

En uso de las atribuciones legales como constitucionales, en especial la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, demás normas concordantes como reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 125 determina que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 105 y 107 de la ley 115 de 1994; establecen que la vinculación al servicio estatal únicamente puede tener ocasión para quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten el cumplimiento de los requisitos legales y así mismo señalan que es ilegal el nombramiento o vinculación de personal docente o administrativo que se haga por fuera de la planta aprobada por las entidades territoriales.

Que mediante la Ley 715 de 2001 se dictaron normas orgánicas en materia de recursos y competencias, ello de conformidad con los Arts. 151, 288, 356 y 357 de la Constitución Política, reformada por el Acto Legislativo No. 01 de 2001, que creó el Sistema General de Participaciones – SGP.

Que el Municipio de Pasto se encuentra certificado y tiene la competencia legal para dirigir, administrar y ejercer el control del sistema educativo en su territorio, acorde a lo previsto por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Que el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia señala que la Comisión Nacional del Servicio Civil es la responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial de origen constitucional.

Que la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4 de la ley 909 de 2004, mediante sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, expresando en uno de sus apartes lo siguiente: "Coincidiendo con el criterio general inicialmente fijado en la sentencia C-746 de 1999, la Corte encuentra que, respecto a los sistemas especiales de origen legal, denominados por el legislador sistemas específicos de carrera, una interpretación sistemática de los artículos 125 y 130 de la Carta Política permite concluir que los mismos deben ser administrados y vigilados, sin ninguna excepción y con carácter obligatorio, por la Comisión Nacional del Servicio Civil, tal y como ocurre con el sistema general de carrera". Conforme a lo consagrado en el numeral 2 del artículo 3 de la ley 909 de 2004, se considera Sistema Especial de Carrera de origen legal, el que regula el personal docente.



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°.

0341

Que mediante sentencia C-175 de 2006, se retomó la jurisprudencia de la sentencia C-1230 de 2005, y la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente" del numeral 2 del artículo 3 de la ley 909 de 2004, en el entendido que la administración y vigilancia del Sistema Especial de Carrera que regula el personal docente, por ser de origen legal, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que con base en las facultades legales expuestas anteriormente, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió el acuerdo No.065 del 25 de marzo de 2009, por medio del cual se convoca a concurso de méritos para proveer los empleos vacantes de docentes y directivos docentes en instituciones educativas oficiales del municipio de Pasto, mediante la convocatoria 093 de 2009.

Que habiéndose adelantado las etapas del concurso de méritos de la convocatoria 093 de 2009, por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil, dicha entidad expidió y publicó las Resoluciones No. 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725 y 726 de 2010, por medio de las cuales se adoptó listado de elegibles dentro del mencionado concurso.

Que mediante Resolución No. 207 del 23 de febrero de 2010, la Comisión Nacional del Servicio Civil, reglamentó lo relacionado a las audiencias públicas para la selección de plaza en las Instituciones Educativas Oficiales de conformidad con las listas de elegibles para proveer los empleos que se rigen por el sistema especial de carrera docente.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante la Resolución 1161 del 10 de marzo de 2010, delegó a las entidades territoriales la programación, organización, citación de elegibles y la realización de la audiencia de escogencia de establecimiento educativo. En virtud de tal delegación y encontrándose en firme el listado de elegibles, conforme lo informó la Comisión Nacional del Servicio Civil en correo electrónico del 6 de abril de 2010, la Secretaria de Educación Municipal de Pasto, remitió a la Comisión Nacional del Servicio Civil la Citación dirigida a los aspirantes del listado de elegibles en la cual se programó la audiencia de selección de establecimiento educativo del Departamento de Nariño, la cual se llevó a cabo el día 3 de mayo de 2010.

Que el señor (a), **OSCAR ORLANDO PATIÑO ALBORNOZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **12977781**, se encuentra en el listado de elegibles adoptado mediante la resolución No.721 del **24 de Febrero de 2010**, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, quien seleccionó el establecimiento educativo dentro de la audiencia pública llevada a cabo el 3 de mayo de 2010, tal como se logra verificar en el acta individual de selección. Teniendo en cuenta lo anterior y habiendo verificado de manera previa las hojas de vida remitidas por la Comisión Nacional del Servicio civil, se logra determinar que acredita los perfiles exigidos en los términos establecidos en los artículos 15 y 16 del acuerdo No. 065 del 25 de marzo de 2009, emitido por la Comisión Nacional del Servicio Civil, situación que permite realizar el nombramiento en periodo de prueba.

Que el Decreto 1278 de 2002, en su artículo 12 señala que "La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrado en periodo de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses (...)"